

Sesion 31.^a extraordinaria en 20 de diciembre de 1915

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

A indicacion del señor Soublette (Ministro de Guerra i Marina) se acuerda tratar en la prórroga de la segunda hora el proyecto de Caja de Retiro del Ejército i la Armada, i el de retiro de la Armada.—El señor Varas pide que se oficie al señor Ministro de Obras Públicas, solicitando algunos antecedentes sobre la construccion de la Escuela de Ingenieros.—El señor Alessandri don Arturo, continúa la esposicion iniciada en sesion anterior sobre las obras de agua potable de Iquique.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion jeneral del proyecto de presupuestos para 1916, i usa de la palabra el señor Alessandri don Arturo.—Continúa la discusion de las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados al proyecto de Caja de Retiro del Ejército i la Armada i quedan despachadas.—Se pone en discusion i es aprobado en jeneral i en particular un proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados sobre retiro del personal de la Armada.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

| | |
|------------------------|-----------------------|
| Aldunate Solar Carlos | Correa Ovalle Pedro |
| Alessandri Arturo | Echenique Joaquin |
| Alessandri José Pedro | García de la H. Pedro |
| Barros E. Alfredo | Gatica Abraham |
| Bascuñan S. M. Ascanio | Lazcano Fernando |
| Besa Arturo | Letelier Silva Pedro |
| Búlnes Gregorio | Mac Iver Enrique |
| Búrgos Gregorio | Montenegro Pedro N. |
| Claro Solar Luis | Ochagavía Silvestre |

| | |
|------------------|----------------------|
| Ovalle Abraham | Valdes Valdes Ismael |
| Salinas Manuel | Valderrama José M. |
| Tocornal Ismael | Valdes V. Francisco |
| Urrutia Miguel | Varas Antonio |
| Urrejola Gonzalo | Walker M. Joaquin |

El señor Ministro de Guerra i Marina.

Caja de retiro de la Armada

El señor **Soublette** (Ministro de Guerra).—Solicito del Honorable Senado que tenga a bien dar preferencia al proyecto sobre retiro de la Armada, que es como un complemento del proyecto que está actualmente en discusion sobre Caja de Retiro.

El honorable Senador por Santiago señor Valdes Vergara ha tenido la benevolencia de renunciar al uso de la palabra durante la sesion de seis a seis i media, con el objeto de que el Senado se pueda ocupar del proyecto que he indicado.

El señor **Búlnes**.—Interpretando los deseos del Honorable Senado me permito ampliar la indicacion de Su Señoría, en el sentido de que la sesion sea hasta las siete.

Edificio de la Escuela de Ingenieros

El señor **Varas**.—Desde dias atras deseaba pedir que a mi nombre se dirijiera oficio al señor Ministro de Industria pidiendo los antecedentes relativos a la construccion de la Escuela de Ingenieria. Me retraje de hacer esta peticion por haber llegado tarde a las sesiones, i porque no queria incurrir en error en un asunto tan importante como éste; era tan grave el denuncia que se hacia en la prensa

que no me sentia autorizado en conciencia para proceder de lijera en esta materia.

Pero, en sesion del miércoles último, recibí encargo especial de mi honorable colega el señor Guarello de que pidiera estos antecedentes. El señor Senador me dijo que habia visitado el edificio en construccion i comprobado la verdad de los denuncias hechos por la prensa, de los cuales no era el ménos grave, la afirmacion de que el edificio está construido en parte sin cimientos, de tal manera que las murallas ya están trizadas por esta causa.

Casas de préstamos

El señor **Búlnes**.—Se habia acordado dedicar los quince primeros minutos de esta sesion a tratar del proyecto relativo a las casas de préstamos. Como no se encuentra presente el señor Mac Iver que desea terciar en la discusion, pediria a la Cámara que se acordara tratar de este negocio en el sobrante de la presente sesion, si hubiera llegado el señor Mac Iver; i en caso contrario que se acuerde al proyecto para el día de mañana la misma preferencia que tenia para hoy.

Agua potable de Iquique

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Vuelvo de nuevo a pedir disculpa al Senado por tener que continuar tratando del proyecto relativo al agua potable de Iquique. Pero me servirá de escusa la importancia trascendental que tiene este asunto para aquella ciudad i tambien para el país en jeneral.

Empezaré por recordar que en la sesion pasada me ocupaba de llevar al ánimo del Honorable Senado el convencimiento de que los dieciseis millones que se decia que costaban las espropiaciones de Chintaguai eran simplemente un fantasma.

Ha ocurrido un acontecimiento posterior a mis palabras que confirma lo que estaba diciendo, que establece sin lugar a duda que esos dieciseis millones con que se amenazaba al erario no eran sino un fantasma levantado con el esclusivo propósito de paralizar las obras en construccion i de mantener el monopolio de la Compañía proveedora de agua potable.

Los antecedentes a que me refiero les debe conocer el Honorable Senado.

Los constituye la sentencia de primera instancia sobre el juicio de espropiaciones, librada por el juez señor Ismael Poblete. Mis honorables colegas ya habrán impuesto por la prensa de que las ocho hectáreas de terrenos

pertenecientes a don Guillermo Contreras han sido tasadas por el juez de primera instancia en ciento doce mil pesos, es decir, precisamente el doble de la suma de cincuenta i seis mil pesos en que las habian tasado los hombres buenos.

Dentro de la tasacion hecha por el juez, corresponde un precio medio de catorce mil pesos por hectárea; de manera que se puede decir que ya el juez tiene un criterio del cual no se puede salir en estas tasaciones. Tomando como base el precio de catorce mil pesos por hectárea se llega a un total de cerca de quinientos mil pesos como valor de todas las espropiaciones; i si se toma el criterio de duplicar las primitivas tasaciones de los hombres buenos, se llega a un total de un millon ciento cuarenta i cuatro mil pesos. Ya puede descansar tranquilo el Honorable Senado en la seguridad de que el máximo a que pueden llegar las espropiaciones es la suma indicada de un millon ciento cuarenta i cuatro mil pesos.

I no puede ir mas allá, porque el juez de la causa no puede tener un criterio para valorizar unas hectáreas de terreno i otro criterio distinto para valorizar las otras.

Ahora, dentro de las prácticas uniformemente establecidas por nuestros tribunales de justicia, solo en mui señalados casos, que pudiéramos estimar en uno por mil, las Cortes de Apelaciones aumentan las tasaciones hechas por los jueces de primera instancia; i en los novecientosnoventa i nueve casos restantes las mantienen o las rebajan.

Resulta entónces que tenemos un antecedente precioso que demuestra que lo que dije en la sesion pasada es la verdad, o sea, que no hai por qué alarmarse en órden al precio probable de las espropiaciones, i que en ningun caso ese precio podrá pasar de la suma de un millon ciento cuarenta mil pesos.

Esta sentencia judicial a que me refiero no es, como se ha dicho por alguién, un golpe escénico del Senador por Tarapacá: es un hecho concreto que se presenta con la fuerza de la verdad inconcusa, es un hecho que analizado con criterio frio, desapasionado, sin prejuicios, con el esclusivo deseo de buscar la verdad, tiene que llevarnos a establecer que la campaña que he estado sosteniendo aquí es una campaña de verdad, i que las afirmaciones que he formulado son tambien una verdad. Decir que se trata de un golpe escénico del Senador por Tarapacá significa que los que sostienen la tesis contraria, tienen mui perturbado el criterio o están mui apasionados en esta cuestion.

La publicacion hecha en un diario de ayer

por el honorable Diputado que formuló en la otra Cámara el voto que ha motivado mis observaciones, manifiesta que ya hemos ganado algo, por cuanto ya este honorable Diputado no nos amenaza con el fantasma de los dieciseis millones de pesos por costo de espropiaciones, sino que reduce sus cálculos a tres millones de pesos. ¿I los reduce cómo? Llegando a afirmar que los terrenos que se van a espropiar alcanzan a noventa hectáreas, hecho que es absolutamente inexacto i que está desautorizado por el propio espediente judicial relativo a las espropiaciones. El honorable Diputado a que me refiero dice en la publicacion a que he aludido:

«Considerando como suelo cultivado el que abarcan todas esas dependencias, como lo hace el señor Alessandri para la propiedad del señor Contreras, el área de Chintaguai, en vez de treinta hectáreas alcanzaria a noventa i, por consiguiente, la espropiacion de un millon ciento cuarenta mil pesos pasaria a tres millones de pesos».

Pues bien, aunque era innecesario, yo me he proporcionado nuevos documentos para demostrar al Senado que los terrenos por espropiar tienen una superficie de treinta hectáreas solamente. Hoy he pedido al Director de Obras Públicas datos oficiales respecto de la superficie de los terrenos por espropiar, i este funcionario me ha contestado la siguiente carta:

«Santiago, 20 de diciembre de 1915.—Señor don Arturo Alessandri, presente.—Estimado amigo: En contestacion a su atenta de hoy digo a Ud. lo siguiente:

La superficie regada con las aguas de la Quebrada de Chintaguai cuya espropiacion se ha solicitado, segun el informe de la Comision de Hombres Buenos, es la siguiente:

| | | |
|------------------|---------|-----------|
| En Matilla..... | 27.2185 | hetáreas |
| En El Valle..... | 11.0400 | » |
| Suma..... | 38.2585 | hectáreas |

Treinta i ocho hectáreas i dos mil quinientos ochenta i cinco metros cuadrados.

Lo saluda atentamente S. S. i amigo.—*Guilermo Illanes*».

De manera que no se está en la verdad cuando se afirma que los terrenos que hai que espropiar tienen una superficie de noventa hectáreas. I a pesar de haber estirado su superficie a noventa hectáreas el honorable Diputado a que me vengo refiriendo llega a la conclusion de que las espropiaciones de-

mandarán un gasto total de tres millones de pesos.

Es menester por lo tanto tomar nota de que ya nos vamos acercando. El fantasma de los dieciseis millones de pesos que se presentó a la Cámara de Diputados, queda ahora reducido a tres millones de pesos, en el caso mas favorable para los espropiados. I para llegar a esta conclusion ha sido menester aumentar de treinta a noventa hectáreas la superficie del terreno que es menester espropiar.

Se dice que la propiedad del señor Contreras es inferior a las de los demas propietarios de aquella rejion. Ahora bien, es un hecho público i notorio, que pudo constatar el ex Ministro señor Freire en su visita a aquella localidad, como les consta a todas las personas que conocen aquel lugar, que la propiedad del señor Contreras es la mas valiosa, la mas grande, la mas cultivada i naturalmente la del propietario mas rico de aquella localidad. De manera que habiendo sido la propiedad mas valiosa, la que rinde mas utilidades, avaluada por el juez de primera instancia en ciento doce mil pesos, es evidente que el precio del terreno por hectáreas no puede exceder respecto a las demas propiedades del correspondiente a esa suma. Quiere decir entonces que el valor total de las espropiaciones no podrá pasar de un millon cien mil pesos.

Descartado este tópico, vuelvo a tomar la cuestion en el terreno en que la dejé en la sesion pasada. Me ocupaba en la última sesion de manifestar al Senado que el fantasma de los dieciseis millones de pesos a que ascienden las demandas por espropiaciones no era mas que un elemento de defensa de la Compañía inglesa de agua potable de Tarapacá, encaminado a conseguir la paralización de los trabajos fiscales que han de dar agua potable a Iquique, i así poder continuar disfrutando de las rentas que le da el monopolio que le permite cobrar el precio que estime conveniente por el agua potable a los habitantes de la ciudad.

Voi a manifestar las razones que tengo para afirmarme en lo dicho. El abogado de las espropiaciones es don Antonio Vieragallo, quien es a la vez actualmente el abogado de la Compañía inglesa que surte de agua a Iquique. Los espropiados, manejados por la misma defensa, no activan los litijios i así se obtiene mantener planteadas las demandas i dejar cerniéndose en la atmósfera la amenaza para el Fisco de los dieciseis millones de pesos a que ellas ascienden.

Cuando se quiere activar las demandas sur-

jen las dificultades. Si las propiedades valieran dieciseis millones de pesos no seria de creer que los propietarios no activaran las demandas. Esa suma significa seiscientos dieciseis mil pesos por hectárea; el que tiene media hectárea obtendria trescientos ocho mil pesos, el que tiene un tercio de hectárea obtendria mas de doscientos mil pesos i así sucesivamente; estas cantidades de dinero bajadas del cielo son bastante aliciente para no dormirse; pero aquí hai un factor extraño, una cabeza que dirige. El presidente de la Compañía en Lóndres ha dicho a los accionistas que se dejaban veinte mil libras esterlinas para la campaña empeñada i que a pesar de ser ardua, obtendrian el triunfo; dijo que año por año se habian ido presentando grandes dificultades, pero que se iba avanzando. ¿En qué está la campaña de la Compañía? En presentar este fantasma de los dieciseis millones de pesos por las espropiaciones de Chintagual para impresionar a los poderes públicos de Chile i obtener un decreto de paralización de las obras fiscales destinadas a dar agua potable a Iquique.

Esta es la campaña, señor Presidente, i el mismo Diputado interpelante me ha dado, en la publicacion de que me vengo ocupando, un documento importantísimo, que viene a comprobar absolutamente mis palabras.

En ese documento se publica una carta que, como probablemente algunos señores Senadores no la habrán leído, vale la pena darla a conocer aquí.

En ella se dice:

«Guillermo Contreras, que no es nativo de Matilla ni tiene interes especial en vivir en ese pueblo, compró hace algunos años la chacra Viña Grande.

Desde que se empezaron los estudios del agua potable se ha contado con que Contreras era la única persona que daba facilidades en el pueblo para los estudios i trabajos. Los demas habitantes no las daban de ninguna especie. Al tratarse de la espropiacion, todos los propietarios protestaron de ella a cualesquier precio, ménos Contreras, que se tentó con la esperanza de una gruesa indemnizacion. Por esta causa dicho señor se separó del resto de los espropiados i es el único que sigue juicio separado, miéntras los demas son defendidos conjuntamente por Antonio Vera».

De manera que el único que no estaba defendido por el abogado de la Compañía inglesa, el único que no estaba convertido en instrumento de esta Compañía es el señor Guillermo Contreras, i por eso es el único que ha podido avanzar en su juicio, porque los

demas no tienen deseos de llegar a la liquidacion, sino mantener las cosas para poder impresionar la opinion i conseguir un decreto que ordene la paralización de las obras de agua potable de Iquique.

Agrega despues:

«En buenas cuentas, Contreras deseaba ser espropiado a buen precio i los demas deseaban conservar a toda costa sus terrenos. Esto explica que el juicio de Contreras se encuentre ya fallado, cuando ni siquiera han informado los peritos en el otro. I explica tambien el paso dado por los demas propietarios de hacer una iguala con los abogados de la Tarapacá Water, que tiene interes en encarecer el agua fiscal en Iquique i que dispone de capitales e influencias de importancia».

No soi yo quien le dice, es el honorable Diputado por Rere quien dá este documento a la prensa, es él quien comprueba lo que yo vengo diciendo ante el Honorable Senado.

De manera que queda en la conciencia del Honorable Senado que el abogado de los espropiados es el abogado de la Compañía, que tiene igualas con los espropiados, los cuales se han puesto bajo su éjida protectora porque la Compañía dispone de elementos, de energías i de influencias para impedir la prosecucion de los trabajos del agua potable fiscal.

Agrega la carta:

«Los mismos abogados de Tarapacá aseguran que Contreras se fregaria por ir solo. I ha salido cierto, porque consta que la chacra produce cerca de treinta mil pesos anuales. I el señor Contreras será talvez la única víctima de esta campaña, ya que le tocó la mala suerte de que el juez dictara su fallo cuando todos los ojos estaban fijos en él, i precisamente por la campaña de usted en la Cámara».

De manera que se ve aquí palpable la campaña de la Compañía a que me vengo refiriendo. Ya ve el Senado lo que dicen los abogados. Los abogados que han tratado de formar un trust, de unirse, para producir mayor fuerza, para poder resistir a la presion de los habitantes de Iquique que se oponen a estos intereses acumulados de los habitantes de Chintagual. En este punto existe, por una parte, la amenaza de cobrar dieciseis millones al Fisco (que en realidad no es tal), i por otra parte el argumento de tierno sentimentalismo, con que se pide que no se despoje a esa jente que tiene inmensa afeccion por sus terrenos.

Todos estos resortes que se han tocado no son sino rayos luminosos que salen del cerebro intelijente del director de la Compañía inglesa i que tienen por objeto obtener la parali-

zacion de las obras de agua potable de Iquique.

Yo creo que este fantasma de los dieciseis millones de pesos se ha evaporado. Creo que queda tambien comprobado, establecido i evidenciado cuál es el propósito con que se ha levantado este fantasma.

Pero, se hace otro argumento mas. Ahora la defensa de los habitantes de Chintaguai va desviándose a otro lado, va dando otras razones. Chintaguai, dicen, no dará bastante agua para Iquique; es menester buscarla en otra parte. ¿Por qué no se va a Piga? Es menester que se paralicen las obras en construccion con el objoto que se vaya a estudiar a Piga.

El señor **Urrejola**.—¿A qué distancia está ese punto?

El señor **Alessandri**.—Voi a contestar la pregunta de Su Señoría, i le agradezco la atencion que Su Señoría manifiesta por esta cuestion. Haciendo una esplicacion gráfica de la cuestion en el Senado, yo diria, suponiendo que esta Sala fuera un mapa, que el lugar en que estoi sentado es Iquique i que la línea que se estiende a mi derecha representa la direccion en que se encuentran sucesivamente Pozo Almonte i Chintaguai. La distancia entre Iquique i Chintaguai es noventa i cinco kilómetros. ¿Sabe el Senado lo que ahora se pretende? Nada ménos que ir a traer el agua a Piga, que, segun la comparacion que acabo de hacer, vendria a encontrarse en el lugar en que está sentado el señor Presidente, o sea, a doscientos kilómetros de Iquique. Los estudios preliminares que se han hecho para traer el agua desde Piga manifiestan que las obras costarian doce millones.

Todavía, Piga está como a cuatro mil metros de altura sobre el nivel del mar, i no se conoce cuáles sean las alteraciones que espereamente el agua en una altitud como esa, en que los cambios de temperatura son en estremo bruscos. Hai tambien concesiones sobre estas aguas; el malogrado ex-Presidente del Perú, señor Billinghamst, tenia allí ciertas concesiones, de modo que no sabemos si despues nos vamos a ver envueltos en un litijio con los herederos del señor Billinghamst sobre derechos de aguas.

¿Qué se pretende, pues, con todo esto? Nada mas que demorar la prosecucion de los trabajos por dos o tres años, miéntras se hacen los estudios en Piga; al cabo de ese tiempo, mui bien puede resultar que se llegue a la conclusion de que las aguas son fácilmente captables, pero que no son potables. Pero, yo quiero dar por sentado que las aguas reunen todas las condiciones hijiénicas necesarias para que sean

potables; sin embargo, lo que es cierto i efectivo es que nos costarian doce millones de pesos, i que tenemos por delante concesiones hechas a particulares cuya indemnizacion haria subir la suma anterior en algunos miles. Despues de haber sido iniciadas las obras, en estos momentos de angustias i dificultades para el erario nacional, se quiere que el Gobierno cambie de plan i tenga que gastar doce millones. Si esto se consigue, va a resultar el triunfo de la Tarapacá Water Works i Sir Harvey habrá tenido mucha razon al decir a sus accionistas que la lucha ara reñida, pero que habia que pelear hasta vencer, porque se venceria. Las veinte mil libras esterlinas habrán dado entónces un espléndido resultado.

Se dice, por otra parte, que al paralizar las obras de Chintaguai i al cambiar de plan nadie se perjudica, porque los trabajos hechos por el actual contratista podrán ser aprovechados en las obras de agua potable de Piga. Sin embargo, de la seccion total de noventa i cinco kilómetros, los trabajos solo han sido efectuados en la parte de Pozo Almonte a Chintaguai, no en la parte que va de Pozo Almonte a Iquique; de modo que las cañerías que han sido tendidas no pueden ser utilizadas de ninguna manera en llevar el agua que se obtenga en Piga.

Ahora bien, es menester que el Senado tome nota de que ya se ha gastado mucho dinero en la ejecucion de esta obra. Tengo a la mano la copia de una nota pasada por la Inspeccion Fiscal de las obras al Intendente de Tarapacá, que dice como sigue:

«Señor Intendente: Tengo el agrado de acompañar a US. una narracion de la labor realizada por el contratista de las obras del agua potable de Iquique en el primer año de trabajos.

Las faenas que operan en las diversas secciones se hallan repartidas en los grupos siguientes:

Apertura i relleno de zanjas, reparticion del material de cañerías a lo largo del trazado, reparacion de la envoltura de yuto que envuelve los tubos, colocacion de éstos en el fondo de la canalizacion, emplomadura i calafateo de las juntas i pruebas de cañerías.

Los trabajos han estado ubicados entre los kilómetros 5 i 95; el kilómetro 0, punto inicial de la cañería corresponde a Iquique i el kilómetro 95 al punto término de las obras, que es la captacion de Chintaguai.

El personal de operarios en servicio ha fluctuado entre sesenta i trescientos trabajadores por dia i se han ejecutado durante el

año trascurrido desde la iniciación de las obras que fué el 28 de noviembre de 1914 hasta la fecha los trabajos siguientes:

| | Metros |
|---|--------|
| Apertura de zanjas..... | 73,000 |
| Repartición de materiales en el terreno, toneladas..... | 7,467 |
| Cañería colocada en zanjas..... | 52,000 |
| Cañería probada i aceptada..... | 20,200 |
| Zanja tapada..... | 50,000 |
| Cajas para válvulas..... | 5 |

El valor de las cañerías recibidas adicionado al de los trabajos hechos alcanza a cerca de cinco millones de pesos, moneda corriente, i los pagos efectuados al contratista alcanzan aproximadamente a dos millones setecientos mil pesos.»

De manera que las obras ya están casi totalmente terminadas. Se ha pagado al contratista la suma de dos millones setecientos mil pesos oro, i si se suspenden los trabajos para hacer estudios en Piga, resultará que todo este dinero se habrá botado a la calle, por cuanto las zanjas i cañerías quedarían abandonadas en el desierto.

Además, si se rescindiera el contrato no habría medio de ejecutar las nuevas obras por el precio i en las condiciones en que lo han sido las ya construidas. I voy a dar la razón: la parte principal de las obras está entre Pozo Almonte i Chintaguai, en la cual la colocación de cada tubo ha costado diez pesos, debido a que la tierra es blanda; en cambio, la colocación de cada tubo en la sección de Pozo Almonte a Iquique costará seguramente cuarenta o cincuenta pesos, con motivo de que habrá que abrir zanjas en la roca viva. De manera que si se rescindiera el contrato, en ningún caso podría el Fisco hacer las nuevas obras en las condiciones en que se han ejecutado las ya construidas, porque el actual contratista ha fijado en su contrato precios unitarios por los trabajos de abrir zanjas i colocar cañerías, precios que equivalen al promedio del costo total de esos trabajos. La parte más fácil de la obra ya está ejecutada, i si hubiera de celebrarse un nuevo contrato para hacer la parte más difícil, es evidente que el Fisco tendría que pagar precios unitarios tres, cuatro o cinco veces mayores que los fijados en el contrato actual. Esta sería la natural consecuencia de la rescisión del contrato i de la suspensión de los trabajos.

Como ve el Senado, el fantasma de los dieciséis millones de pesos se ha evaporado ya, como lo ha confesado en la publicación a que he

aludido el honorable Diputado que llevó esta cuestión a la otra Cámara, que hoy reduce sus cálculos a tres millones de pesos, i la idea de llevar de Piga el agua potable para Iquique importaría un gasto de doce millones de pesos, es decir, importaría la postergación indefinida de la solución del problema de dar agua potable a Iquique.

Se ha hecho todavía otro argumento, que podríamos llamar de sentimentalismo: se dice que los doscientos habitantes de Matilla, que van a ser espropiados de sus terrenos no desean ser privados de sus heredades; que ellos aman con todas las energías de su alma i con todo el sentimentalismo de su espíritu a esas tierras que los vieron nacer, donde han pasado la época más agradable de su vida i donde quisieran tener sus sepulcros. En realidad este argumento podría prestarse para hacer un poema del más alto lirismo. Yo no tengo dotes poéticas para pulsar la lira i hacerla tañer al unísono con los que defienden, enamorados, los intereses de los terratenientes del valle de Chintaguai. Pero, aunque no con este lirismo, quiero levantar mi voz en el Senado en defensa de otros pobres que son muy dignos de consideración también.

¿Con que son sagrados los derechos de los habitantes de Chintaguai, a quienes se les va a pagar sus tierras a precio de oro? ¿I los intereses de los pobres de Iquique? preguntó yo. Ignora por ventura el Senado que la Compañía inglesa provee de agua potable solo al diecisiete por ciento de la población, es decir, a los habitantes que pueden pagar el metro cúbico de agua a cuatro pesos cincuenta centavos, i que además de esto tienen que pagar por arrendamiento de medidores tres, seis, diez o quince pesos mensuales?

En las partes altas de la ciudad, donde viven los pobres, se paga el agua de cinco a ocho pesos. Los pobres invierten buena parte del trabajo diario para adquirir un poco de agua. Esto sucede porque la Compañía actual no puede abastecer más que al diecisiete por ciento de los habitantes; de modo que más de las cuatro quintas partes de la población se queda sin el agua necesaria para la vida. Si en esto hai ponderación, por lo ménos veinticinco mil habitantes de los cuarenta mil que tiene Iquique, carecen de agua. Entónces, los que invocan los sentimientos piadosos en favor de los pobres de Chintaguai se olvidan de los sentimientos piadosos que debe despertar la jente pobre de Iquique, los obreros que gastan ahí sus fuerzas i sus energías en bien de la riqueza pública del país; yo opongo pobres contra pobres, i es una lei de

la humanidad i de la naturaleza que los ménos deben ceder el puesto a los mas, de modo que si es duro despojar de sus propiedades, pagándoselas, a los pocos pobres de Chintaguai, mas duro es que se prive de un elemento necesario de vida a muchos miles de habitantes de Iquique, luchadores esforzados que trabajan no solo en favor de Iquique, sino de la República entera, ya que los muelles, puertos, ferrocarriles i otras obras de todo el pais se construyen, puede decirse, con las rentas fiscales que producen los territorios del norte.

No es posible dejar a Iquique sin el agua potable necesaria. Esta escasez de agua es una de las causas por que prende allá la viruela, la peste bubónica i otras enfermedades infecciosas. Ya que hai una lei en virtud de la cual el Presidente de la República ha celebrado un contrato para que se ejecuten las obras que deben dar agua potable a esta ciudad i ya que se han gastado cinco millones de pesos en esas obras, no es posible que venga un Gobierno a decir: deténganse las obras, no existe la necesidad de ejecutarlas.

Ademas de esto hai una cuestion legal de mucha importancia.

En dias pasados se debatía entre los honorables Senadores por Atacama i H'Oiggins sobre las facultades del Presidente de la República para reglamentar una lei, despues que el Presidente de la República habia usado de su facultad reglamentaria. Una parte del Senado pensaba que, una vez que el Presidente de la República habia ejercitado sus facultades legales, no podia modificar un reglamento, porque ya habia usado de la facultad que el Poder Lejislativo le habia conferido.

Pues bien, si esta cuestion tiene dudas, constitucionalmente hablando, esta otra cuestion no la tiene.

Hai una lei de la República, que el Honorable Senado conoce, la cual dice que se facultaba al Presidente de la República para invertir hasta la suma de tres millones ochocientos mil pesos, oro de dieciocho peniques, en dotar de agua potable a la ciudad de Iquique, en conformidad a los planos i estudios practicados por la Direccion de Obras Públicas. Se acuerda la espropiacion de las vertientes de Chintaguai. La espropiacion se hará en conformidad a la lei del año 1857.

El Presidente de la República, ejercitando esta facultad, cumpliendo este mandato de la lei, pidió propuestas, celebró un contrato, en conformidad a la lei, para que se hicieran esos trabajos en con sujecion a los planos i estudios hechos por la Direccion de Obras Públicas, porque así lo ordenaba la lei. Toda-

vía, ordenaba la lei al Presidente de la República que espropiara las aguas de Chintaguai i se captaran esas aguas. La voluntad soberana del lejislador queria que se diera a Iquique agua potable de Chintaguai i no de otra parte.

Ahora bien, ¿podria el Presidente de la República modificar, suspender o dejar sin efecto un contrato celebrado en virtud de una lei, en virtud del mandato imperativo de una lei?

Juzgada la cuestion dentro del criterio puramente constitucional, no hai ninguno de los hombres conocedores del derecho que dijera que el Presidente de la República puede dejar sin efecto un contrato celebrado en esas condiciones.

Si el Presidente de la República cree que esta lei es mala, si cree que el contrato es malo, venga con un proyecto de lei a solicitar del Congreso la modificacion del contrato, venga a decirle al Congreso que la facultad que se le ha dado i que ya ha ejercitado, ha producido tales o cuales resultados inconvenientes en la práctica. Entónces será el momento oportuno de que juzguemos aquí si, realmente, tiene razon S. E. el Presidente de la República para pedir la modificacion de la lei. Pero, dentro de las facultades administrativas del Presidente de la República, no está la de anular un contrato celebrado a virtud de una lei de la República i en ejercicio i cumplimiento de esa lei.

Es esto lo que yo pido. Se trata de un interes público, como es el dotar de agua potable a la ciudad de Iquique; se trata de una necesidad premiosa, como es la de proporcionar un elemento indispensable para la vida de los habitantes de una importante ciudad del pais. Las obras necesarias para obtener esta provision de agua potable han sido autorizadas por una lei de la República; se han gastado ya muchos millones en esta obra de proporcionar agua potable a Iquique, i hai una compañía estranjera, que está abusando de la hospitalidad chilena i que quiere estorbar la prosecucion de los trabajos autorizados por la lei i ejecutados en virtud de ella. Lo único que pido es que se cumplan las leyes del pais, que se lleven adelante los trabajos, i que se hagan las espropiaciones en conformidad a la lei.

Como ve el Senado, razones para suspender los trabajos no las hai; razones para no cumplir la lei, tampoco. Pero, yo no me niego de ninguna manera a contemplar soluciones prácticas i convenientes para todos.

Todos estamos deseosos de encontrar esta solucion. Si es que hai algun propósito real-

mente correcto, i en esto me refiero a los procedimientos desarrollados en esta capital, nó a los intereses que mueven la campaña en Iquique, yo ereo que dentro de la lei existe una solucion del problema. El honorable señor Freire, ex-Ministro de Industria, habia encontrado esa solucion, que es equitativa, i quizas por esto fué que tuvo que dejar el Ministerio.

Es incuestionable que el procedimiento mas conveniente seria el que proporcionara ménos daño. Si se pudiera evitar la destruccion o espropiacion del valle de Matilla, esta solucion seria la mas acertada. Pues bien, debo decir al Senado que últimamente ha hecho escursiones científicas en el desierto un jeólogo contratado por el Gobierno, el doctor Bruggen. Este técnico, con los estudios preliminares que ha hecho, ha manifestado que en los alrededores de Chintaguai existen capas inferiores del terreno en que hai aguas subterráneas i esplica el fenómeno de que estas aguas no salgan a la superficie sino en determinados puntos, diciendo que las vertientes corren entre una capa de tosca i otra de arena, encima de la cual existe todavía una capa de piedra volcánica dura, que impide toda filtracion.

Esta piedra volcánica está agrietada en ciertas partes, que es por donde salen las vertientes que producen el agua con que se riega el valle de Chintaguai. Se dice que haciéndose verdaderos pozos artesianos habria agua suficiente no solo para Iquique sino tambien para aumentar la dotacion de que actualmente goza el valle nombrado. Todavía, el señor Niemann, ingeniero contratado por el Gobierno, dispone de una sonda i del personal i elementos necesarios para hacer perforaciones hasta de trescientos metros de profundidad. Estos elementos se podrian utilizar para efectuar reconocimientos subterráneos en Chintaguai, porque si resultara que allí existia mayor cantidad de agua que la que actualmente sirve para el regadío, todo el pleito estaria concluido. Si efectivamente los pobres de Chintaguai están enamorados de la tierra que les vió nacer, entónces no habria necesidad de espropiar nada; bastaria con echar mano de las aguas subterráneas, que se sabe existen en abundancia.

Esto, que era lo que deseaba el señor Freire, se puede hacer de una manera mui sencilla. En el reglamento del Ministerio de Industria i Obras Públicas existe una cláusula en virtud de la cual se puede retener a un contratista el veinticinco por ciento de la obra que va a construir, de modo que, sin paralizar las obras, el Gobierno podria perfecta-

mente decirle al contratista que dejara a cargo de él la ejecucion de las obras de captacion.

El Gobierno podria entónces estudiar el problema, i si los reconocimientos de aguas subterráneas daban buenos resultados, podria usar esas aguas, sin necesidad de llevar adelante las espropiaciones, que nunca serian para el Estado mas onerosas que lo que he indicado.

Esta fué la solucion propuesta por el honorable señor Freire, solucion conveniente, de hombre de Estado; sin embargo la solucion no fué aceptada, i se le dió al Ministro un voto de alcance político.

Debo decir ahora con entera franqueza que el contratista, que es un hombre honorable i cumplidor, no tiene ningun inconveniente para que se adopte la solucion indicada; él ha tenido enormes dificultades a causa de la guerra europea, i no seria justo que no se le diera ninguna facilidad, cuando una causa mayor ha colocado en la imposibilidad de cumplir sus compromisos a las personas que debian entregarle las cañerías i demas materiales a su debido tiempo. Es justo entónces que si debido a la guerra europea el contratista se encuentra en dificultades para dar cumplimiento a su contrato, i el Gobierno carece de facultad para modificarlo, se presente al Congreso un proyecto que autorice su modificacion en forma prudente i justa, a fin de que en todo caso se solucione el problema de agua potable de Iquique. Que se le den al contratista todas las facilidades que se quiera, pero que en ningun caso se paralice la ejecucion de las obras.

Yo deseo que no se paralizen los trabajos por una razon mui sencilla. Sabemos que en los pueblos de nuestra raza hai una lei soberana que impera sobre todas: es la lei de la inercia. Una vez que se paraliza la ejecucion de una obra, una vez que se suspende la realizacion de una idea, es ya mui difícil dar cima a la obra i llevar a término la idea. I no hai que olvidar que en el caso actual, segun las declaraciones de Sir Robert Harvey, la lucha será tenaz, pero que al fin la Compañía de Agua Potable de Iquique vencerá; tenemos que tomar en cuenta todavía las dificultades provenientes de la guerra europea, i, por último, la lei de la inercia que, repito, es la lei mas poderosa en nuestra raza, en virtud de la cual tendremos que llegar a la conclusion de que, una vez suspendida la ejecucion de las obras, seria mui difícil reanudarla. La paralización de los trabajos para dar agua potable a Iquique seria la muerte del proyecto i el abandono definitivo de las obras.

Voi a permitirme corroborar algunos de los datos que he dado al Senado con un telegrama que he recibido de la Municipalidad de Iquique. I note el Senado que ésta no es cuestion política. La Municipalidad de Iquique está formada por personas de los mas diversos colores políticos, i esta campaña en que está empeñada la ciudad no es una campaña del partido radical, ni del partido conservador, ni del partido nacional, ni del partido liberal democrático de Iquique: es una campaña de carácter local, de todos los habitantes de la ciudad.

El señor **Búnes** — Esa es la verdad, es una campaña de carácter local.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Es mas que eso, señor Senador, es una campaña nacional, porque Su Señoría estará de acuerdo con migo, como lo ha estado siempre que se ha tratado de problemas que se relacionan con la rejion norte del país, que cuando se trata de una cuestion que mira al interes de la zona salitrera; se trata, en realidad, de una cuestion de interes nacional. I es natural que así sea, porque, si yo vivo de la renta que me produce la leche de una vaca, es claro que la vida de esa vaca afecta a los intereses míos i de mi familia. Igual cosa sucede en Iquique, que es la vaca lechera del país.

El señor **Búnes**.—La provincia de Tarapacá i nó Iquique.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Pero Iquique es la capital de la provincia, i así como un cuerpo no puede vivir sin cabeza, una provincia no puede vivir si no vive su capital. Son dos organismos que se completan mutuamente.

El telegrama a que me refiero dice así:

«Iquique, 12 de diciembre de 1915.—Señor Arturo Alessandri.—Santiago.—En sesion municipal anoche acordóse hacer suya propuesta alcalde contribuir con fondos comunales gastos orijinen reconocimiento corrientes subterráneas rejion Chintaguai, caso que Gobierno no pueda disponer fondos para estos estudios. Consiga se ordene por telégrafo injeniero Niemann se traslade a Chintaguai con todo material i que empiece desde luego hacer sondajes. Jeólogo alemán doctor Bruggen vino comisionado Gobierno estudiar jeología zona Chintaguai hasta quebrada Tarapacá. Tenemos conocimiento que llevó magnífica impresion i rogamos obtenga del jeólogo doctor Maier copia de informe que doctor Bruggen pasó jefes sobre resultado de sus trabajos que creo se mantienen en completa reserva—*M. A. Godoi S.*»

Como ve el Senado, esta peticion no la hace el pueblo de Iquique solamente; la hace la comuna de Iquique, o sea todo el departamento del mismo nombre.

Otro telegrama que he recibido de la Municipalidad de Iquique dice así:

«Iquique, 11 de diciembre de 1915.—Señor Arturo Alessandri.—Santiago.—Toda cañería que han colocado contratistas agua potable han sido puestas en terreno blando desde Pozo Almonte hasta Matilla, costo no superior diez pesos moneda corriente por tubo. Resto deberá colocarse terreno rocoso, partiendo desde Pozo a Iquique, costo no inferior a cincuenta pesos por tubo, por cuyo motivo pretenden rescindir contrato nuevos contratistas o Fisco cargaria con parte mas costosa esta obra. Es inexacto faltar cañería, pues está tendida al sol desde Pozo hasta frente central, sea mas o ménos veinte kilómetros. Aunque se autorice sondajes, éstos deberian efectuarse sin paralizar obras iniciadas. Caso que Gobierno no tenga fondos, estos trabajos Municipalidad Iquique podria pagarlos.

Afectuosos saludos.—*M. A. Godoi S.*»

Yo suplico al Senado que tome nota de esta circunstancia: tenemos la solucion del problema en la reserva que haga el Fisco para la captacion de las aguas. Háganse sondajes en Chintaguai. Hai allí una sonda de trescientos metros i un especialista en la materia; el gasto por el trabajo es insignificante, i si el Fisco no lo paga, la Municipalidad de Iquique está dispuesta a pagarlo, segun consta de los telegramas que he recibido, firmados por don Manuel A. Godoi.

Señor Presidente, ¿es lícito que se dé a este problema el jiro que se le da, cuando tiene una solucion tan sencilla, como es la de avanzar los reconocimientos i sondajes en Chintaguai, sin suspender, por otra parte, los trabajos? Si hai agua bastante, no se espropia; en caso contrario, se espropia, en conformidad a la lei.

El señor **Búnes**.—Eso es lo que ha pedido el señor Zañartu en la Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Nó, señor; i tanto no es así que el señor Ministro Freire propuso este problema en el debate, i dijo que ésta era su opinion; pero, a pesar de eso se le dió el voto de censura. La Cámara de Diputados estuvo por la paralización de los trabajos, por la suspension del contrato.

Lo que yo quiero es que los trabajos se lleven adelante. La Cámara no quiso que se espropiará i yo me pongo en la situacion de que se avancen los estudios en Chintaguai i no en Piga.

El señor **Búnes**.—¿I por qué no en Piga?

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Por que son doce millones lo que eso significaría i equivaldría a dejar sin agua potable a Iquique.

El señor **Búnes**.—Yo voi a manifestar al Honorable Senado que los datos que está dando el honorable Senador son inexactos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo no sé cómo podrá probar Su Señoría que la luz no es luz i que la oscuridad no es oscuridad. Porque los datos que yo he estado leyendo son datos oficiales. Ahora yo no sé si Su Señoría tiene de dónde sacar datos oficiales contrarios.

El señor **Búnes**.—Los datos que yo tengo son oficiales.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—¿Es cosa curiosa!

Parece que será vano intento de Su Señoría.

En fin, señor Presidente, voi a dejar la palabra creyendo haber manifestado al Honorable Senado todos los argumentos que permitan llegar a la conclusion de que lo que pido es que por ningun motivo se paralicen las obras relativas a la dotacion de agua potable de Iquique, sin perjuicio de que avancen los estudios en Chintaguai, porque todo lo que saiga de Chintaguai es llevarnos a que se paralicen los trabajos i diferir este negocio por veinte o veinticinco años mas.

El señor **Aldunate**.—¿Su Señoría pide que se suspenda la espropiacion?

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Me parece que soi mui desgraciado, porque no me doi a entender.

Pido que se lleven adelante los procedimientos judiciales de la espropiacion, pero que los trabajos de capatacion de las aguas se suspendan en Chintaguai, lo que es enteramente distinto. Lo que yo quiero es que se investigue si hai mas agua. Si la hai, no se espropia, pero, si no la hai, se espropia, para que se lleve agua potable a Iquique.

El señor **Aldunate**.—Pero Su Señoría nos decia que el Fisco no se puede desistir de un juicio de espropiacion.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Parece que Su Señoría no fuera el abogado distinguido que es, cuando observa lo que me está diciendo.

El juicio de espropiacion es un juicio que dura un año o año i medio. Lo que yo quiero es que estos juicios se sigan ventilando en el Juzgado i que miéntras tanto se estén haciendo los trabajos en el terreno.

Si los resultados son malos, tendremos ya fallada la cuestion, sabremos cuánto vale la

espropiacion i tendremos la solucion del problema.

El señor **Aldunate**.—¿I si los resultados son buenos?

El señor **Alessandri** (don Arturo).—No se lleva adelante la espropiacion.

El señor **Walker Martínez**.—En beneficio de los pobres que Su Señoría quiere atender, ¿no seria conveniente suspender la aplicacion de la lei del 57, lei que podria dejarlos en seco mañana?

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo no digo que esa lei los vaya a dejar en seco, señor Senador. Me voi a ver obligado a repetir todo lo que he dicho, porque tengo la desgracia que cuando hablo los honorables señores Senadores no me atienden. El juicio de espropiacion es una cosa i tomar posesion del terreno es otra.

El honorable Senador por O'Higgins me interpela en esta forma: ¿no dice Su Señoría que no se puede desistir en un juicio de espropiacion? Yo no quiero que se detengan los juicios sobre valorizacion de los terrenos, a fin de que se resuelva de una vez por todas cuánto valen esos terrenos. Los pobres de Chintaguai, que han dicho que no quieren ser espropiados, no podrán aceptar una valorizacion de tres millones, por ejemplo, cuando han estado exijiendo dieciseis millones.

El señor **Búnes**.—¿No recuerda Su Señoría que cuando estuvo tocando este punto en su primer discurso dijo que en conformidad a la lei del 57, desde que el Estado depositaba la plata en Tesorería Fiscal, desde ese momento adquiria el dominio de los terrenos espropiados?

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Eso es lo mismo que sostengo, como se lo voi a probar a Su Señoría, con una resolucion de la Corte Suprema.

El señor **Búnes**.—Yo encuentro que Su Señoría se está poniendo en contradiccion con lo que ha dicho ántes.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Es Su Señoría el que se pone en contradiccion. ¿Por qué no se podria presentar un proyecto que estableciera que se dejaba sin efecto la espropiacion?

El señor **Varas**.—Eso no seria constitucional, porque el poder lejislativo apareceria inter viniendo en un acto en el cual ya habria fallado la justicia.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—La insconstitucionalidad existiria si se despojara al Fisco del dominio de una propiedad.

El señor **Varas**.—Pero si hai una sentencia que manda entregar los terrenos al Fisco,

¿cómo puede una lei venir a decir que el Fisco no debe aceptar la espropiacion?

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Si el Fisco puede mañana quitar una casa, haciendo uso del derecho de espropiacion, es evidente que tambien puede devolverla.

El señor **Búlnes**.—Si el Fisco me quita a mí, mi casa, por haberse así estimado conveniente en virtud de una lei, yo puedo exigir del Fisco que tome posesion de esa casa i la pague.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Pero como los pobres de Chintagui no quieren ser espropiados, ese peligro no existe.

El señor **Mac Iver**.—¿No seria bueno concluir con estos diálogos?

El señor **Alessandri** (don Arturo).—No hai ciudad tan desgraciada como la de Iquique, porque cada vez que se trata de sus intereses brotan en contra doctrinas constitucionales de profesores tan distinguidos como el honorable Senador por Valparaiso.

El señor **Búlnes**.—Dejo pedida la palabra para tratar de este asunto en la sesion de mañana.

Acuerdós

El señor **Charme** (Presidente).—Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro de Guerra ha formulado indicacion para que desde las seis hasta las seis i media de la presente sesion el Senado se ocupe de los proyectos sobre Caja de Retiro del Ejército i Armada i sobre Retiro de la Armada.

El honorable señor **Búlnes** ha modificado esta indicacion en el sentido de que se traten los proyectos indicados de seis a siete de la tarde.

El señor **Echenique**.—Yo pediria que estos asuntos se trataran mañana.

El señor **Búlnes**.—I yo le ruego a Su Señoría que no insista. Parece que el Senado por cortesía para con el señor Ministro de Guerra, i a fin de permitir que se despachen estos proyectos que requieren la especial versacion de Su Señoría tenia el propósito de acordar la prórroga que he solicitado.

El señor **Echenique**.—Con el mayor gusto accedo a los deseos de Su Señoría.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, daré por aprobada la indicacion en la forma en que la ha modificado el honorable Senador por Malleco.

El señor **Walker Martiáez**.—Con mi voto en contra, señor Presidente, porque esto

tiende a postergar la discusion de los presupuestos.

El señor **Charme** (Presidente).—Queda aprobada, con el voto en contra del señor Senador por Santiago.

El señor **Secretario**.—El honorable señor Varas ha pedido que se dirija oficio al señor Ministro de Industria solicitando los datos relativos a los denuncios hechos por la prensa acerca de la construccion del edificio de la Escuela de Ingenieros.

El señor **Charme** (Presidente).—Se dirigirá el oficio en la forma acostumbrada.

Se suspende la sesion.
Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Lei de Presupuestos

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion jeneral de la lei de presupuestos.

Puede continuar usando de la palabra el honorable Senador por Tarapacá.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—En la sesion pasada, en la discusion de los gastos públicos, me ocupaba en estudiar la lei número 2,641. Esta fué la segunda lei que se dictó para cancelar el déficit producido en 1911. Manifestaba al Honorable Senado, que el artículo 1.º de esta lei autorizaba al Presidente de la República para convertir en oro los bonos que garantizaban la emision de billetes fiscales a fin de poder vender esos bonos en mejores condiciones. Al mismo tiempo, se creó por esa lei, para poder cancelar el déficit un recargo adicional de aduana por tres años i otro permanente.

Poco despues, se dictó una tercera lei, la número 2,655, siempre con el propósito de cancelar el déficit.

Esa lei dice:

«Autorízase al Presidente de la República para hacer uso hasta por la cantidad de un millon doscientas mil libras esterlinas, de los fondos provenientes de empréstitos destinados a diversas obras i adquisiciones, a fin de atender a los gastos jenerales de la nacion.

Estos fondos se reintegrarán con lo que produzca el recargo aduanero desde el 1.º de enero de 1913.»

Habia manifestado tambien al Honorable Senado que en la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres existian fondos de diversa naturaleza: allí se encuentran desde luego, los fondos de los empréstitos. La lei que autorizó la contra-

tacion de empréstitos para los puertos de Valparaíso i San Antonio, dispone en su artículo 5.º que no se podrá, por motivo alguno, invertir en un objeto diverso los fondos consultados para estos fines especiales.

Hai, todavía, otras cuentas en esa Tesorería como la relativa a la Caja de Emision, i la cuenta sobre rentas jenerales adonde van a parar, entre otras, las entradas de los Consulados.

El año 1911 se dictó una lei en que se estableció que el millon doscientas mil libras esterlinas que iban a ser sacadas de los fondos de los empréstitos, debian reintegrarse en arcas fiscales mediante el recargo establecido en la lei a que me he referido ántes. Este, señor Presidente, es un reintegro que no se ha hecho jamas.

En el presupuesto de 1914 se consignó una partida ascendente a ocho o nueve millones de pesos para reintegrar en parte aquella suma de un millon doscientas mil libras. En seguida, la perturbacion del Erario ha sido tal que se han dictado diversas leyes sigaiendo este mismo sistema de los reintegros. La primera de esas leyes fué la destinada a pagar los gastos de guerra hechos por el Ministro señor Alejandro Huneeus, gastos que ascendian en número redondos a diez millones de pesos oro de dieciocho peniques. Se puso en esta lei la cláusula de que esta suma seria reintegrada con el recargo aduanero; pero tampoco se hizo el reintegro. I últimamente ha ocurrido que, sin autorizacion legal, se ha estado jirando sobre los fondos de los empréstitos, a pesar de estar destinados a objetos especiales.

I se ha ido jirando en forma tal que resulta que estos fondos están casi totalmente agotados; de manera que el señor Senador por Aconcagua tenia perfecta razon cuando en sesiones pasadas atacaba la esposicion del señor Ministro de Hacienda, quien creia descargar los presupuestos diciendo que las sumas tales o cuales tenian que cargarse a fondos especiales. Es evidente que en teoría tiene razon el señor Ministro cuando dice que las partidas esas se carguen a fondos de leyes especiales; pero prácticamente esto no puede realizarse, porque estos fondos consignados en leyes especiales han desaparecido hoy de la Tesorería de Chile en Lóndres.

Pero voi a llegar al punto que mas deseaba tratar. Es el siguiente: la administracion actual se inició con un déficit de noventa i un millones de pesos papel-moneda, i con un superávit de diecinueve millones de pesos oro.

Fué el pensamiento del Gobierno i del le-

jislador cancelar el déficit, saldar las cuentas de la administracion pasada i llenar el huraco que habia hecho en la Hacienda nacional la cantidad enorme de obras públicas que ejecutó la administracion anterior. Se dictaron para esto las tres leyes a que me he referido: la primera, que autorizó la venta de los bonos de la Casa de Moneda; la segunda, que autorizó el cambio de los bonos en papel-moneda a oro para ser vendidos en mejores condiciones, i, al mismo tiempo, estableció el recargo aduanero i creó la Aduana de Punta Arenas; i, finalmente, la tercera, que autorizó al Presidente de la República para invertir hasta un millon doscientas mil libras en los gastos ordinarios de la nacion. Se dictó todavía en agosto del año 12, con el mismo propósito de nivelar las entradas i los gastos i de matar el déficit, la lei relativa a la formacion de los presupuestos, en la cual se establece la forma i modo cómo la Comision Mista debe discutirlos, pronunciándose previamente sobre las entradas i distribuyendo éstas entre los diversos Ministerios, no pudiéndose gastar mas allá del cálculo de entradas.

Va a ver el Senado el resultado que dieron estas leyes. Fueron las siguientes:

| | | | |
|--|----|------------|----|
| Bonos amortizados de conversion e intereses..... | \$ | 10.345,423 | 50 |
| Bonos amortizados fiscales | | 566,758 | 50 |
| Bonos vendidos e intereses | | 50.942,490 | 68 |
| Recargo aduanero..... | | 13.084,188 | 96 |
| <hr/> | | | |
| Suma en billetes..... | \$ | 74.938,861 | 64 |

De esta suma hubo que deducir los intereses que se adeudaban al Banco de Chile, ascendentes a cinco millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos ochenta i tres pesos setenta i un centavos i quedó un saldo líquido como producto de estos recursos extraordinarios de sesenta i nueve millones cuatrocientos cincuenta i siete mil novecientos setenta i siete pesos noventa i tres centavos.

Esta cantidad, en conformidad a las leyes ya referidas, se aplicó a los saldos que arrojó el ejercicio financiero de 1910 i 1911 i quedaron ellos reducidos a las cifras siguientes:

| | | | |
|----------------------------|----|------------|----|
| Déficit en moneda de papel | \$ | 29.135,304 | 88 |
| Sobrante en oro..... | | 19.516,087 | 31 |

Reducido el sobrante en oro a papel-moneda al tipo medio de diez un octavo peniques por peso, que fué el término medio del cambio en ese año, importa la suma de treinta i

tres millones ochocientos seis mil trescientos sesenta i dos pesos sesenta i cinco centavos, con la cual se canceló el déficit en papel-mo-
neda i quedó un sobrante de cuatro millones seiscientos setenta i un mil cincuenta i siete pesos setenta i siete centavos.

De manera que todo el programa que la administracion se trazó se habia realizado con estas leyes; todos los sacrificios hechos por el pais para saldar el déficit habian dado los resultados apetecidos, i los saldos que habia dejado como herencia la administracion anterior a la actual, habian sido cancelados i empezaba una nueva vida para el pais.

En 1911 no hubo déficit, pero éstos empezaron nuevamente en 1912, año que terminó con un déficit aproximado de veinte millones de pesos.

¿A qué se debia ese déficit? Se debió principalmente a los ferrocarriles del Estado, los cuales desequilibraron por completo todas las previsiones de los Ministros de Hacienda de aquella época, a pesar de que eran previsiones por demas prudentes i fundadas.

Habia, pues, a principios de 1913, un déficit de veinte millones de pesos. I ya que voi a referirme a este año, permítame el Honorable Senado que haga una rectificacion al señor Ministro de Hacienda acerca de los datos que Su Señoría ha suministrado.

Dice el señor Ministro que el ejercicio financiero de 1915, a pesar de la herencia que recibió de los años 1913 i 1914, terminará con un déficit de solo ciento treinta i un millones de pesos. El señor Senador por Aconcagua, con mucho mas verdad, hace subir ese déficit a ciento setenta millones de pesos.

El señor Ministro de Hacienda, refiriéndose al déficit de 1913, dice:

«Para apreciar debidamente el significado de esta cifra, conviene recordar que ella se descompone en la forma siguiente:

| | |
|----------------------|---------------|
| Déficit de 1913..... | \$ 34.000,000 |
| » » 1914..... | 72.000,000 |
| » » 1915..... | 25.000,000» |

El señor Senador por Aconcagua, como acabo de decirlo, hace subir ese déficit a ciento setenta millones de pesos.

Pues bien, refiriéndose el señor Ministro al déficit de 1913, dice: «Como se ve, no todo el déficit ha sido causado por la guerra. En 1913, en plena paz i gozando el país de la integridad de sus rentas, se produjo un desequilibrio mas considerable que el que resultará en el año actual».

Al hacer esta afirmacion el señor Ministro

de Hacienda avanza un hecho inexacto; i esto es mui impropio en un Ministro de Estado, que está obligado a dar al país i a los poderes fiscalizadores los datos con toda exactitud i verdad, pues, como lo ha venido sosteniendo con toda elocuencia, nitidez i claridad el señor Senador por Santiago, solo sobre la verdad se puede construir el porvenir, solo sobre la verdad se pueden hacer buenas finanzas i solo sobre la verdad se puede administrar en forma correcta el pais. De manera que, cuando el señor Ministro de Hacienda ha dicho que en 1913 hubo un déficit de treinta i cuatro millones de pesos, i que fué superior ese déficit al que se produjo durante la guerra europea, incurrió en un error.

Ya ha oido el Senado que el año 12 cerró con un déficit de veinte millones de pesos, de manera que el año 13 recojió este déficit i al fijar el señor Ministro de Hacienda en treinta i cuatro millones de pesos el déficit del año 13, debió decir que en él estaban incluidos los veinte millones de pesos que quedaron del ejercicio financiero del año 12

Es mui distinto decir que un año arrojará un déficit de treinta i cuatro millones de pesos a declarar que han quedado adeudándose veinte millones de pesos del año anterior.

Ahora va a ver el Senado la razon de este déficit. Por una parte, los ferrocarriles del Estado arrojaron un déficit de veinticinco millones de pesos durante el año 13; por otra, en los cálculos probables de entradas fiscales para ese año, figuraban ocho millones de pesos, oro de dieciocho peniques, por remate de terrenos salitrosos, remate que no se verificó, pues no hubo interesados

De manera que si no hubiera sido por estos dos factores, el año 13 habria terminado con un superávit que habria sido suficiente para cubrir el déficit del año anterior. Por eso fué que el Gabinete de esa época, comprendiendo que no habrian buenas finanzas si los ferrocarriles del Estado arrojaban déficit, impulsó la lei de reforma de este servicio, lei que tiende a descargar a la Hacienda pública del desembolso que le orijina el desequilibrio en el presupuesto de esa Empresa, procurando que satisfaga sus gastos con sus propias entradas lo que, desgraciadamente, no se ha conseguido del todo segun el estudio que ha presentado el honorable señor Valdes Vergara.

El señor **Claro Solar**.—El honorable Senador por Iquique ha dicho que el déficit que arrojaron los ferrocarriles del Estado el año 13, fué de veinticinco millones. Yo desearia que el honorable Senador explicara el alcance de esta afirmacion que es mui grave, pues ella

significa que este déficit habria sido el doble de lo que se cree.

En las memorias del servicio de fondos de la Empresa de los ferrocarriles del Estado, correspondiente al año 1913, en que se da el resumen de los ejercicios financieros desde años atras vienen dos rubros; uno que corresponde a las pérdidas desde 1907 a 1912 inclusive, ascendentes a ochenta i un millones novecientos noventa i siete mil ciento veinticuatro pesos i otro a las pérdidas de explotación en 1913, ascendente a doce millones doscientos veintiumil pesos.

De modo que si los datos que tiene el honorable Senador por Tarapacá dan veinticinco millones para ese año, seria interesante conocer bien el punto para juzgar de la veracidad de las cifras que da la administracion de ferrocarriles.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—En este momento no podria dar los datos que me pide Su Señoría porque no los tengo aquí. En otra sesion me apresuraré a traerlos i a dejar bien en claro lo que sostengo.

El señor **Claro Solar**.—Estimaria que el honorable Senador por Tarapacá esclareciera este punto, pues las cifras que da la Contabilidad de la Empresa no guardan conformidad con las de la Cuenta de Inversion. De manera que si todavía hai esa diferencia en estos datos del año 1913, querrá decir que no hai cifra alguna de la Direccion de Contabilidad ni de la Direccion de los Ferrocarriles del Estado que corresponda a la realidad.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Como he dicho, en otra sesion traeré los datos oficiales que me suministró la misma Contabilidad de la Empresa i que son los que me han servido para hacer la afirmacion que acaba de oír el Honorable Senado.

Por lo demas, es el hecho que todos los sacrificios que paga el Gobierno, todas las medidas dictadas por el Congreso i todos los anhelos para terminar con esta gangrena de los déficit fiscales resultan completamente inútiles mientras no se evite o se llene esto toral de las Danaides que se llama Ferrocarriles del Estado.

Vemos que el Estado se desprende de los bonos que tiene para garantizar la emision de papel-moneda, i que se han dictado leyes para equilibrar los presupuestos de la nacion i para equilibrar tambien el presupuesto de los ferrocarriles. I ahora, despues de todos estos esfuerzos, nos encontramos con la situacion aflictiva motivada por la guerra europea, i con la expectativa de un déficit de ciento treinta i un millones de pesos, segun el señor Ministro de

Hacienda, i de ciento setenta millones, segun el honorable Senador de Aconcagua, déficit que probablemente ascenderá a doscientos cuarenta o doscientos cincuenta millones a fines del año entrante.

El señor **Lazcano**.—Voi a dar una esplicacion que satisfará las dudas del honorable Senador de Aconcagua sobre la diferencia de los cálculos hechos por Su Señoría i los hechos por la Empresa. La esplicacion es ésta: que la Empresa hizo sus cálculos para 1912...

El señor **Claro Solar**.—Se trata de 1913.

El señor **Lazcano**.—Bien. El antecedente que yo iba a esponer es el de que la Empresa ha basado sus cálculos en el acarreo de la carga, i que este acarreo ha resultado ser menor en cincuenta i tres mil toneladas al del año anterior.

El señor **Claro Solar**.—Hasta el año 1909 la Empresa calculaba una utilidad de mas de ocho millones. El año 14, segun el balance, la pérdida fué de diecisiete millones quinientos mil. Para este año, la Empresa calcula una utilidad de nueve millones.

El señor **Lazcano**.—Yo quiero llamar la atencion a que el error proviene de los cálculos que ha hecho la Empresa, cálculos que fallaron de una manera enorme desde que la Empresa estimó que el acarreo habia de ser mas o ménos igual al del año anterior, siendo que la estadística deja constancia de que en el presente año es menor en cincuenta i tres mil toneladas.

El señor **Valdes Vergara**.—Mucho mas, señor Senador. En el primer semestre del año 15, comparado con el primer semestre del año anterior, hai una disminucion de dos millones seiscientos mil pasajeros, es decir, el treinta i cuatro por ciento, i en la carga hai una disminucion de cuatrocientas i tantas mil toneladas.

El señor **Búlnes**.—No puede ser eso el dato de la disminucion de la carga.

El señor **Valdes Vergara**.—Es el dato oficial, señor Senador.

El señor **Búlnes**.—Eso es enorme. Es mas del diez por ciento del acarreo jeneral.

El señor **Valdes Vergara**.—Las toneladas que se trasportan por los ferrocarriles son cuatro millones i tantas mil al año.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Es una lei natural que subiendo los fletes tiene que disminuir la carga; es la lei de la oferta i la demanda que funciona en todas partes.

Yo, al formular estas observaciones, he querido llegar a la siguiente conclusion: el pais ha hecho grandes sacrificios para estirpar los déficit, i despues de hacer todos estos sacrificios,

se encuentra ahora en una situación peor que la que tenía cinco años atrás. Yo llamo la atención del Senado sobre los problemas gravísimos que debemos resolver, porque nos encontramos en presencia de la necesidad de discutir los presupuestos, teniendo un déficit de ciento setenta un millones de pesos, i el primer día que empiecen a rejir los presupuestos de 1916, tendremos que tomar nota de que en la partida del Debe contamos con esta enorme cifra de cargo.

Surje de aquí una serie de problemas. ¿Con qué recursos cuenta el país para cancelar este déficit i para hacer frente a los gastos? La única i efectiva entrada, la verdadera fuente de recursos de que se puede echar mano es la esportación de salitre, porque ya hemos visto la resistencia que encuentran en los poderes públicos las nuevas contribuciones. Está el país en presencia de dos necesidades: la de saldar un colosal déficit i la de hacer los gastos públicos.

Tal es el problema que presenta a los lejisladores el año de 1916. Como se ve, el Fisco no tiene ninguna otra industria, fuera de la del salitre, que pueda ayudarlo para salir del paso. Se presenta una serie de problemas que los hombres públicos deben afrontar i resolver, i se presentan con los caracteres de la mayor gravedad, porque si no tenemos contribuciones, si hai dificultades para votar las, si es justo que haya dificultades por la forma como se han administrado los caudales públicos, habrá que acudir forzosamente como recurso único a las entradas que proporciona la esportación de salitre. Debemos ocuparnos de esta fuente de entradas.

A veces los honorables Senadores i Diputados se olvidan de la importancia que representa este problema, i para que no lo olviden por completo es menester traerlo a la memoria i manifestar con datos lo que significa la industria del salitre para el desarrollo de las demas industrias del país.

He tomado un dato, el del año de 1906. En aquel año la industria del salitre pidió a la agricultura de Chile la suma de siete millones quinientas sesenta libras esterlinas en productos agrícolas. Estos siete millones quinientas sesenta mil libras esterlinas se distribuyen en las siguiente forma:

| | Libras esterlinas |
|---------------------------|-------------------|
| En ganado..... | 1.365,000 |
| Forrajes i legumbres..... | 3.465,000 |
| Bebidas i licores..... | 1.500,000 |

Por lo demas, ya hemos visto la situación en que ha quedado la agricultura en la época

en que las salitreras han suspendido sus trabajos temporalmente.

Sin embargo, señor Presidente, esta industria se encuentra sériamente amenazada. Es menester llamar la atención de los hombres públicos hácia ella, porque ahora se nos presenta el problema gravísimo.

Suspendamos la esportación del salitre i no tendremos caja fiscal; nos encontraremos con nuestra situación financiera completamente perturbada.

Desde luego, sabemos que Alemania consumia ochocientas mil toneladas de los dos millones que se esportaban, pero no sabemos cual será la situación del mercado despues de la guerra. Como el esfuerzo que ha hecho aquel país para abastecerse a sí mismo ha sido enorme, probablemente cuando termine el conflicto se encuentre el salitre completamente desplazado de ese mercado; i nos encontraremos con que ha desaparecido el consumo de esas ochocientas mil toneladas de salitre. Se comprenderá lo que esto importa para la Hacienda pública i para el movimiento jeneral del país.

De manera que hoi día el salitre no se encuentra en la situación que tenía ántes; ademias, puede decirse que ya no tenemos el monopolio de que ántes gozábamos, pues existe gran número de artículos similares con los cuales hai que luchar en el mercado europeo. El Gobierno de Chile debe afrontar de una vez por todas este problema con criterio científico para salvar la crisis salitrera que se ve venir.

Debe tomar nota mui especial el Honorable Senado de que, segun una estadística mui bien hecha de la esportación de salitre habida en 1910, en ese año se consumió salitre en Europa por valor de veinticinco millones de libras esterlinas, de las cuales se calcula que quedaron en Chile catorce millones, que se descomponen en esta forma: seis millones por costo de producción, cinco millones por pago de derechos i los tres millones restantes por utilidad de los productores. Los otros once millones que faltan para completar los veinticinco quedaron en manos de los intermediarios o de los especuladores. De aquí se desprende que uno de los inconvenientes mas graves con que se tropieza para difundir i propagar el consumo del salitre es precisamente ese rodaje de los intermediarios, que succionan diez, doce, trece o mas millones de pesos al país, con perjuicio del desarrollo de la industria, pues se grava el consumo con esa suma i se producen alteraciones caprichosas en los precios.

Creo que es indispensable en los momentos actuales estabilizar el precio del salitre, pues es menester convencerse de una vez por todas que esa industria es la única salvación de nuestra Hacienda pública; i esa industria, como he dicho, está amenazada gravemente por la competencia que le hacen los productos similares i, además, por la falta o carestía de fletes. Debe saber el Honorable Senado que hoy día se están pagando ciento cuarenta chelines por el flete de cada tonelada de salitre, o sean siete libras, por lo que antes valía libra o libra i media. Esto importa un flete absolutamente prohibitivo en épocas normales, i aun pagando esa suma no se han podido conseguir buques con facilidad.

El resultado es que tenemos al país sin medios de transporte, sin medios de llevar salitre a otros países, i si no lo podemos llevar, tendrá que sufrir serias perturbaciones la industria privilegiada del país.

Ha llegado el momento de que los poderes públicos afronten i resuelvan este problema i traten de arbitrar algún medio para obtener vías de comunicación con Europa, i evitar los enormes gastos que se producen tanto para el productor como para el comprador de salitre.

Este problema se debe afrontar en el momento de discutir los presupuestos porque, como he dicho, ésta es la principal fuente de recursos que tiene el país, i si descuidamos este problema, llegará un momento en que el Fisco no tendrá dinero suficiente para cubrir sus necesidades.

Tengo la esperanza de que los poderes públicos i el Senado estudiarán este problema, como el único medio de salvar la ruina a que va fatalmente este país.

Caja de retiro

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde continuar la discusión del proyecto sobre Caja de Retiro del Ejército i la Armada.

El señor **Secretario**.—La discusión quedó en la letra *d* que dice como sigue:

d) Se sustituye el artículo 10 por el siguiente:

«Art. 10. Se establece el derecho a montepío a favor de las viudas, hijos legítimos, hijos naturales i madres viudas legítimas de los individuos de las tropas contratadas i de la jente de mar.

El derecho a este montepío se justificará en conformidad a las prescripciones de la ley 2,406, de 1910.

La pensión de montepío que debe pagar la

Caja a las familias de los miembros del Ejército i de la Armada que tengan derecho a ella, consistirá en un setenta i cinco por ciento de la pensión de retiro de que esté en posesión el empleado fallecido o de la que le corresponda el día de su fallecimiento, si este ocurre en servicio activo.

La pensión de montepío de la familia de los que estando en servicio activo fallecieron a consecuencia de acción de guerra o de acto del servicio, será el setenta i cinco por ciento del sueldo asignado al empleo del funcionario fallecido.

La pensión de montepío de la familia de los individuos de tropas i de la jente de mar que hayan sido licenciados con más de diez años con buena licencia, será el setenta i cinco por ciento de la pensión de retiro que correspondería al fallecido por sus años de servicios en conformidad a la escala del artículo 6.º

Se excluye a las hermanas del derecho a montepío que es de cargo a la Caja.

Las viudas, los hijos legítimos, los hijos naturales i la madre viuda legítima, en el orden indicado, de los oficiales del Ejército i de la Armada, de los individuos de las tropas contratadas i de la jente de mar que fallecieron en servicio activo antes de cumplir diez años de servicio, tendrán derecho a la devolución de los descuentos hechos al empleado fallecido, sin interés.

No procederá esta devolución, si se hubiere dejado trascurrir diez años contados desde la fecha del fallecimiento.

Los individuos de las tropas contratadas i la jente de mar que falten a las listas reglamentarias anteriores a aquella en que se consuma deserción, sufrirán un descuento sobre su sueldo en la forma que determinará el Presidente de la República. El valor en dinero de las raciones que corresponda a los faltos, será abonado a la Caja de Retiro.

El personal del Ejército i de la Armada tendrá derecho a que se le aboné a su familia un mes de sueldo o pensión de retiro de que gozaba la persona fallecida, para gastos de entierro; en el caso de que la familia no se haga cargo de dichos gastos, se hará la inversión de la suma que corresponda para este servicio, por la autoridad militar o naval.

Después de trascurrido un año contado desde la fecha del fallecimiento, o cuando los funerales hayan sido pagados por el Gobierno, no se podrá reclamar la asignación consultada en el inciso precedente.

Para los efectos de esta ley, se reconocen como prestados en las condiciones exigidas por

ella, los años de servicios que el personal del Ejército i de la Armada, que estaba en servicio a la fecha de la vijencia de la lei número 3,029, hubiere prestado hasta esa fecha; debiendo incluirse entre esos años de servicios el tiempo que hayan permanecido como alumnos de los institutos de instruccion militar o naval i en los empleos civiles de nombramiento del Presidente de la República, que den derecho a jubilacion.

Los cirujanos de marina tendrán derecho al abono de un año de servicio para los efectos de su retiro, por cada cinco años de servicios que hubieren prestado embarcados a bordo de los buques de la Armada.»

El señor **Barros Errázuriz**.—Deseo hacer algunas indicaciones en este artículo. En primer lugar, el artículo 10 establece montepíos a favor de las viudas, de los hijos léjítimos i naturales i de las madres, escluyendo a las hermanas. Está mui bien que las viudas, madres, etc., gocen montepío, no así los hijos naturales. En cuanto a éstos, hago la misma observacion que formuló el señor Senador por Aconcagua, observacion que mas que por el fondo mismo de la cuestion, la formulo por los abusos a que puede prestarse

Es tan fácil otorgar una escritura pública de reconocimiento, ya que ni aun hai necesidad de decir en quién se ha tenido el hijo, que entrañaria un peligro gravísimo, conceder derecho de montepío a favor de los hijos naturales. Otro inciso establece que la tropa contratada i la jente de mar, que falten a las listas reglamentarias anteriores a aquella en que se consuma la desercion, sufrirán un descuento sobre su sueldo en la forma en que determinará el Presidente de la República. Creo que en esto habrá una omision, pues no se fija un límite al descuento.

Yo no sé si el señor Ministro tenga alguna idea de la base que convendria fijar.

El señor **Soublette** (Ministro de Guerra i Marina).—Talvez hai un error de redaccion. Este descuento se refiere al dia de sueldo descontado por cada falta. Es un descuento que actualmente va a fondos jenerales, i ahora se propone que ingrese a la Caja de Retiro.

El señor **Barros Errázuriz**.—Entonces, está bien.

La parte final de este inciso dice así: «El valor en dinero de las raciones que correspondan a los faltos, será abonado a la Caja de Retiro». Yo he tenido ocasion de ver que estas sumas son considerables i que se destinan a reparacion de cuarteles i a otros gastos. Creo que puede ser un peligro consignar esta disposicion en la lei, porque puede haber interes

en fomentar las faltas a fin de aumentar las entradas. Yo preferiria que se diera a la caja una suma determinada, en lugar de ésta que es indeterminada.

El señor **Búlnes**.—¿I qué destino se daría a las raciones sobrantes por faltas?

El señor **Barros Errázuriz**.—Mi observacion se refiere a la conveniencia que hai en no consignar una suma indeterminada, pues habrá interes en aumentar los fondos de la Caja de Retiro i se buscarán medios de aumentar tambien las faltas. Este posible abuso es lo que debemos prevenir.

El señor **Búlnes**.—Estos fondos a que se refiere el señor Senador por Llanquihue son fondos que existen en todos los cuerpos. Tomemos como ejemplo, un batallon que tiene doscientas plazas. Llega el domingo, i en este dia se da permiso para que salgan a todos los individuos que residen en la ciudad donde está el cuerpo, i tambien aquellos que han observado buena conducta. Naturalmente, en este dia se disminuyen las raciones, no se hace de comer para esos individuos que han salido; de manera que hai un dinero sobrante que va quedando en el cuerpo. Segun las disposiciones reglamentarias, los comandantes tienen la facultad de invertir esos fondos en el incremento de la institucion, de una manera arbitraria, en lo que consideren mas conveniente. Con esto se han formado algunos casinos militares, i así se organizó en Tacna un cuartel, transformando para ello la fábrica de tabacos.

La observacion del señor Senador por Llanquihue me parece mui atendible, porque no hai duda de que teniendo interes los jefes en que esta Caja sea lo mas sólida posible, tratarán de aumentar a toda costa estos fondos. Esto, naturalmente, es ocasionado a abusos, porque lo que sucede es que se está disminuyendo en demasía la comida de los soldados para formar un mayor fondo, que los jefes pueden dedicar a lo que quieran. En Tacna, por ejemplo, se ha llegado hasta el extremo de comprar propiedades para el Fisco con los fondos de los soldados, a costa de su alimentacion. De manera que creo que tiene razon el señor Senador por Llanquihue, i talvez habria que buscar alguna forma para solucionar esto, que no se me ocurre por el momento.

El señor **Soublette** (Ministro de Guerra i Marina).—En la Armada lo descontado por faltas va a fondos jenerales, porque el proveedor devuelve esas raciones en dinero.

El señor **Barros Errázuriz**.—En el Ejército no pasa eso, porque estos fondos se destinan en otra forma.

El señor **Búlnes**.—Hai un decreto reglamentario en el Ejército, que se presta a muchos abusos. Me someto en esta materia al criterio del señor Ministro que conoce el asunto mas que yo.

El señor **Claro Solar**.—En realidad este artículo es una serie de artículos, porque aquí se han refundido varios en la Cámara de Diputados a propuesta de su Comisión.

La reforma capital de este artículo es establecer como base para las pensiones de montepío una regla única, la del setenta i cinco por ciento. La base anterior no era invariable, porque se tomaba en cuenta el número de años de servicios del oficial fallecido i según eso variaba la proporción.

Por las esplicaciones que privadamente me ha dado el señor Ministro, veo que este es el punto culminante. Yo temo que por mui exactos que sean los cálculos que han servido de base a la Caja de retiro, ese procedimiento uniforme de fijar las pensiones de retiro en un setenta i cinco por ciento puede ser peligroso para la estabilidad de la Caja; pero me voi a abstener de hacer indicación alguna porque veo el deseo de despachar esta lei, que cuenta con una mayoría decidida a su favor i me limitaré a salvar mi voto.

Yo temo que en el día de mañana, cuando esta lei esté en vijencia, venga a disminuirse que es tan grande el número de retirados que la Caja no pueda sostenerse.

Por otra parte, como el mayor número de montepíos se producirá en los grados inferiores, ocurrirá que el Fisco, que precisamente trata de aliviarse en los gastos, tendrá que cargar, debido a esta modificación, con un gravámen considerable. Durante quince años el Fisco va a estar contribuyendo ya con el setenta i cinco, ya con el cincuenta por ciento de las pensiones de montepío de las familias de los oficiales que fallezcan, pensiones que en todo caso serán superiores a las actuales, de modo que el Fisco pagará mas de lo que gasta según las disposiciones vijentes.

Sin embargo, como he dicho, no me opondré a esta idea pues veo que ha sido aprobada casi por unanimidad en la Honorable Cámara de Diputados, i me limitaré a indicar una modificación gramatical.

En el inciso penúltimo se podría decir «a la fecha en que principó a rejir la lei tal», en vez de «a la fecha de la vijencia de la lei tal». En esta forma queda mejor redactado el inciso.

El señor **Búlnes**.—La observacion que acaba de formular el señor Senador por Aconcagua tiene esta esplicacion, que yo la doi

únicamente en el deseo de que el Senado no quede bajo la impresion de las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador.

La lei actual concede a los oficiales el retiro con el cincuenta por ciento del sueldo de que gozaban en el momento de retirarse de las filas; el proyecto concede el retiro con el setenta i cinco por ciento del mismo sueldo, de manera que se mejora a los retirados con un veinticinco por ciento. Pero debe tener presente la Honorable Cámara que los oficiales contribuían al fondo de retiro con un dos por ciento que se descuenta de su sueldo, mientras que ahora para darles el setenta i cinco por ciento se les va a imponer un descuento de cinco por ciento en sus sueldos i según la lei el Presidente de la República puede elevar este descuento al ocho por ciento.

Estoi de acuerdo con lo que ha espresado el honorable Senador por Llanquihue respecto a la exclusion de los hijos naturales porque no creo conveniente, por una razon social, que se contemplen estos casos en la lei.

Voi a formular una pregunta al señor Ministro de la Guerra i lo ruego a Su Señoría que me la conteste con claridad a fin de que no quede duda sobre ella. Es la siguiente:

¿En qué situacion van a quedar respecto de esta lei los oficiales que están retirados en la actualidad?

El señor **Soublette** (Ministro de Guerra).—Para esos oficiales rejirá la lei de retiro vijente, que no se deroga sino en lo que se refiere al personal que está actualmente en servicio.

El señor **Búlnes**.—Pediria que quedara constancia de la declaracion del señor Ministro.

El señor **Barros Errazuriz**.—Para el caso de que el Senado apruebe la idea de que el dinero de las raciones vaya a la Caja de Retiro, convendria que se hiciera por medio de un decreto del Gobierno para evitar que se cometan abusos.

El señor **Besa**.—Ya que el honorable señor Búlnes ha pedido al señor Ministro una declaracion respecto de los oficiales retirados, desearia que el Senado hiciera suya la declaracion del señor Ministro, a fin de que conste para la debida intelijencia de la lei como opinion de la Cámara.

No basta, a mi juicio, la declaracion del señor Ministro, porque puede suceder con el tiempo que se diga que ésta ha sido una opinion personal del señor Ministro i del señor Senador por Malleco.

No conviene que se repita lo que ocurrió con la lei del año 1912, cuando se incluyó como de repente a los oficiales retirados en

los beneficios de la lei de sueldos, resultando con esto un mayor gasto de cuatro o cinco millones de pesos que recibieron éstos cuando no lo esperaban.

El señor **Claro Solar**.—Una declaracion que dejara constancia de la opinion de esta Cámara no tendria valor legal bastante. Mejor seria decirlo en la lei misma.

El señor **Barros Errazuriz**.—¿Por qué no se redacta la idea?

El señor **Besa**.—Lo mejor es que la idea quede consignada en la lei.

El señor **Varas**.—Se podria agregar al artículo una frase que dijera: «quedando entondido que las disposiciones del artículo 10 no afectan a las personas que actualmente gozan de montepío.»

El señor **Búlnes**.—Yo propondría la siguiente redaccion: «El personal retirado del Ejército i de la Armada continuará reido por las disposiciones de la lei de montepío de 9 de setiembre de 1912.»

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hubiera oposicion, se daría por aprobada la indicacion del honorable Senador de Malloco. Aprobada.

En votacion las modificaciones propuestas por el honorable Senador de Llanquihue.

Si no hubiera oposicion, se darían por aprobadas.

En votacion la indicacion del honorable Senador de Aconcagua.

Si no se pide votacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Debo hacer presente que talvez por error en el oficio de la otra Cámara se dice «que corresponda a las faltas», debiendo decirse «que corresponda a los faltos».

El señor **Barros Errazuriz**.—I conveniria decir «sufrirán el descuento correspondiente».

El señor **Claro Solar**.—Valdría la pena decir «el descuento que corresponda sobre sus sueldos», dejando al Presidente de la República el determinar la forma en que se haga el descuento en caso caso.

El señor **Charme** (Presidente).—Aprobado el artículo con la redaccion propuesta por los señores Senadores de Llanquihue i de Aconcagua.

En discusion el artículo 2.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 2.º Autorízase al Presidente de la República para re lactar en un solo texto las disposiciones que queden vijentes de la lei nú-

mero 3,029 i las que se contienen en la presente lei».

Se dió por aprobado el artículo.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion el artículo 3.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 3.º La presente lei comenzará a rejir desde la vijencia de la lei número 3,029, de 9 de setiembre último».

El señor **Claro Solar**.—Yo pediría que se modificara la redaccion en forma que quede como una lei aclaratoria, esto es, quedando incorporada en la lei anterior. La redaccion sería fácil de arreglar por el señor Secretario.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai oposicion, se dará por aprobado el artículo en la forma indicada por el honorable Senador de Aconcagua.

Aprobado en esa forma.

En discusion el artículo 4.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 4.º Desde la fecha de la promulgacion de esta lei se deroga la lei número 1,527, de 24 de enero de 1912, sobre premios de constancia de la Armada i los artículos 23 i 24 de lei número 2,644, de 1912».

El señor **Soublette** (Ministro de Guerra i Marina).—Como se habian suprimido los premios para el Ejército, era justo tambien que se suprimieran para la Armada, i a eso obedece la primera parte de este artículo.

En cuanto a los artículos 23 i 24 de la lei número 2,644, de 1912 que se refieren al sueldo, es la derogacion que corresponde a los quinquenios i decenios de los jefes i oficiales de la Armada.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente se dará por aprobado el artículo.

Queda aprobado.

Pido autorizacion para tramitar este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

Acordado.

Retiro del personal de la Armada

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde tratar el proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados sobre retiro de la Armada.

Está el proyecto en discusion jenéral.

El señor **Secretario**.—Dice el proyecto:

«Artículo 1.º El retiro es temporal o absoluto.

Serán comprendidos en el retiro temporal:

- a) El oficial que sea llamado a calificar servicios por el Presidente de la República;
- b) El oficial que contraiga enfermedades no incurables, pero que lo imposibiliten temporalmente para el servicio;
- c) El oficial que haya permanecido un año en disponibilidad. Dicho oficial podrá retirarse voluntariamente antes de cumplir ese plazo;
- d) El oficial que haya permanecido en el grado un tiempo doble del mínimo requerido para el ascenso, sin haber cumplido los requisitos para poder ser promovido al grado inmediatamente superior;
- e) El oficial retirado temporalmente puede ser llamado al servicio si el Gobierno lo estima necesario i le será de abono el tiempo anterior hasta el día en que obtuvo su retiro.

Art. 2.º Serán comprendidos en el retiro absoluto:

- a) El oficial que se inutilice absolutamente en acción de guerra, en campaña o en actos determinados del servicio;
- b) El oficial que se imposibilite por enfermedades incurables;
- c) Los contra-almirantes, cuando hayan trascurrido cinco años desde su promoción a este grado, sin haber mandado escuadra o división en servicio activo, a lo ménos por un año;
- d) El oficial que habiendo cumplido cinco años en el retiro temporal, no sea llamado al servicio;
- e) El oficial que llegue al límite de edad que fija la presente lei.

Art. 3.º a) El retiro absoluto es obligatorio a las siguientes edades para los oficiales de guerra i mayores:

Oficiales

| | Guerra | Mayores |
|--|--------|---------|
| Vice almirante..... | 60 | ... |
| Contra-almirante..... | 58 | 60 |
| Capitanes de navío..... | 55 | 58 |
| Capitanes de fragata..... | 52 | 55 |
| Capitanes de corbeta..... | 48 | 52 |
| Tenientes primeros.... | 42 | 46 |
| Tenientes segundos..... | 35 | 39 |
| Guardias marinas de primera clase..... | 28 | 32 |
| Guardias-marinas de segunda clase..... | 23 | 26 |
| Jente de mar..... | 50 | ... |

- b) El Presidente de la República, en caso de

guerra exterior, podrá retener en el servicio activo al oficial que deba retirarse por razón de edad o llamar al servicio a los que estén retirados.

Art. 4.º Al oficial que teniendo los requisitos para ascender se retire por razón de edad, por inutilidad ocasionada en acción de guerra o por enfermedades incurables contraídas en el servicio, se le concederá el retiro con la pensión del grado inmediatamente superior.

Art. 5.º Decretada por el Presidente de la República la calificación de servicios de un oficial, se tomará como base para la pensión de retiro solo el cincuenta por ciento del sueldo de actividad asignado al empleo del saliente.

Art. 6.º A los pilotos segundos e ingenieros segundos que hayan ascendido desde sub-oficiales especialistas i maquinistas, respectivamente, se les computarán para los efectos de retiro los años de servicios prestados en la Armada en su carácter de jente de mar i continuarán acojidos a las disposiciones que para el retiro fija el artículo 6.º de la Caja de Retiro.

Art. 7.º Es obligatorio el retiro absoluto para los oficiales indicados en el artículo anterior a los cincuenta i cinco años de edad.

Art. 8.º Los oficiales podrán optar al retiro temporal o absoluto, siempre que tengan mas de treinta años de servicios.

Art. 9.º Las pensiones que acuerda esta lei se pagarán con fondos de la Caja de Retiro del Ejército i de la Armada.

Art. 10. La presente lei no rejirá para los capellanes, que continuarán rejidos por la lei número 2,463, de 15 de febrero de 1911, sobre organización de servicio relijioso del Ejército i Armada.

Artículo transitorio.—Se derogan las disposiciones vijentes contrarias a esta lei i el artículo 39 de la lei número 2,644, de 23 de febrero de 1912.»

El señor **Barros Errazuriz**.—No he venido preparado para tratar el proyecto de retiro, pues no sabia que se iba a discutir este asunto. Pero he comparado este proyecto de retiro con la lei actual para el Ejército, i he notado que hai una diferencia en la edad que se fija para el retiro de los oficiales, que es menor para los de la Armada que para los del Ejército.

Los vice-almirantes que se retiran a los sesenta años, corresponden a los jenerales de división, que se retiran a los sesenta i tres; los contra-almirantes, que se retiran a los cincuenta i ocho años, corresponden a los jene-

rales de brigada, que se retiran a los sesenta i uno; i así sucesivamente hai una diferencia de tres años entre cada uno de los grados correspondientes.

Creo que lo mejor para no herir susceptibilidades, que por desgracia existen, es dictar una lei exactamente igual para ámbas instituciones. Si hoy dia se dicta una lei favorable para la Marina, tendremos mañana, cuando el Ministro de la Guerra sea militar, un proyecto para equiparar el Ejército a la Armada, rebajando la edad requerida para el retiro de los oficiales de tierra.

A fin de que ámbas instituciones quedaran en iguales condiciones, yo iria hasta aceptar que se rebajara la edad fijada para el retiro de los oficiales del Ejército.

Esta es la observacion de carácter jeneral que queria hacer, i creo que se facilitaria el despacho de la lei si fuera atendida.

El señor **Soublette** (Ministro de Guerra i Marina).—Si se fija una edad mui avanzada para el retiro de los oficiales superiores, se produce una disminucion considerable en el número de oficiales subalternos, porque éstos ven cortada su carrera por la falta de vacantes i abandonan el servicio. Esto se puede probar fácilmente con guarismos que arroja el estudio detenido de lo que ocurre en todas las marinas del mundo.

Por lo demas, este proyecto fué estudiado por el Consejo Naval, compuesto de almirantes de nuestra Armada, el cual lo redactó i envió al Gobierno tal como ha sido presentado al Congreso, pues el Gobierno hizo suyo el trabajo del Consejo.

Recientemente hemos visto en la marina inglesa que al empezar la guerra europea, un almirante, jefe de flota, que tenia mas de sesenta años, fué retirado i reemplazado por otro de cincuenta i seis.

En realidad, un hombre de sesenta años está imposibilitado para la vida de mar.

No deseo insistir mucho en cuanto a los años, pero rogaría al Honorable Senado que si aumenta la edad del retiro, sea solo en un año para cada grado.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, se daría por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hai inconveniente, pasaríamos desde luego a la discusion particular.

En discusion el artículo 1.º

El señor **Claro Solar**.—Este proyecto aparece redactado en la misma forma que la lei de retiro forzoso en el Ejército, pero obser-

vo que en él no se dice espresamente que se trata del retiro de los oficiales de la Armada.

A mi juicio, convendría tener una sola lei para las dos instituciones, pero, no queriendo demorar el despacho de este proyecto, sino por el contrario contribuir a su pronta sancion, me limito a proponer que se agreguen algunas palabras para espresar que se trata del retiro temporal o absoluto del personal de la Armada.

El señor **Búlnes**.—Está dicho en el oficio de la otra Cámara.

El señor **Claro Solar**.—Pero eso no va a figurar en la lei.

Es cierto que mas adelante se habla de los almirantes i demas oficiales de la Marina, pero de todos modos choca que no espresen claramente la lei e l objeto especial de ella en sus primeras líneas.

El señor **Barros Errazuriz**.—Podríamos decir a la letra lo que dice la otra lei.

Fermulo indicacion para reemplazar el artículo 1.º de esta lei por los artículos 1.º i 2.º de la lei de retiro militar, cambiando las espresiones correspondientes del retiro militar por retiro en la Armada, i agregando el inciso *d* del proyecto.

Lo natural es igualar las dos instituciones.

El señor **Claro Solar**.—Yo acepto la indicacion del honorable Senador de Llanquihue, i creo que es mejor la redaccion de la lei actual sobre retiro en el Ejército.

El señor **Besa**.—Yo atribuyo gran importancia al inciso *d*), que dice así:

«*d*) El oficial que haya permanecido en el grado un tiempo doble del mínimum requerido para el ascenso, sin haber cumplido los requisitos para poder ser promovido al grado inmediatamente superior.»

No son iguales la naturaleza ni las condiciones de aptitud i de actividad de cada individuo. Algunos oficiales pueden no tener aptitudes para un mando superior, i ser realmente un estorbo en el Ejército o en la Marina.

Siempre hai medio de distinguir a un oficial que posee aptitudes superiores, de otro que no las tiene. En todo caso, cualquiera que sea la redaccion que se le dé al artículo, creo que este inciso debe mantenerse, que debe dejarse facultad al Presidente de la República para que en determinadas ocasiones se deshaga de estos elementos que son perjudiciales.

El señor **Búlnes**.—Especialmente en la Armada, porque está en manos de estos oficiales un material mui costoso.

El señor **Barros Errazuriz**.—Yo me he

limitado a hacer notar que no hai casi diferencia entre la lei de retiro para el Ejército i este proyecto que discutimos; de modo que la cuestion es solo de redaccion, de que en reemplazo del artículo 1.º del proyecto se pongan los artículos 1.º i 2.º de la lei de retiro para el Ejército, con la agregacion de este inciso *d*. No hai a mi juicio, ninguna diferencia de fondo.

El señor **Claro Solar**.—La única diferencia de fondo es el inciso *d*, que yo tambien acepto que se agregue.

El señor **Varas**.—Seria cuestion, entónces, de que una comision pusiera de acuerdo este proyecto con la lei de retiro para el Ejército, en cuanto sea posible, puesto que todos convenimos en las ideas.

El señor **Búnes**.—Aprobemos el proyecto i que la Mesa le dé la redaccion correspondiente.

El señor **Charmé** (Presidente).—Talvez seria mas conveniente que lo hiciera una comision, asociada con el señor Ministro.

El señor **Claro Solar**.—Avancemos en la discusion, i, por mi parte, me permito pedir que se prolongue la hora hasta despachar la lei.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se prolongará la sesión hasta concluir la discusion del proyecto.

Acordado.

Ofrezco la palabra sobre el artículo 1.º

Si no hai oposicion, se dará por aprobado con las indicaciones formuladas por los señores Senadores por Llanquihue i por Aconcagua.

Aprobado.

En discusion el artículo 2.º (*Se leyó*).

El señor **Barros Errazariz**.—Yo creo que se podría aprobar este artículo en la misma forma que el anterior, esto es, concordándolo en lo posible con lo que dice la lei de retiro del Ejército.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobado el artículo, debiendo redactarse como indica el señor Senador por Llanquihue.

Acordado.

Se puso en discusion el artículo 3.º

El señor **Besa**.—Creo que no hai razon bastante justificada para que el retiro de los oficiales de la Armada se haga a una edad distinta de la fijada para el Ejército en los grados correspondientes. Me parece que hai, por el contrario, mayor razon para que permanezca un almirante o contra almirante al mando de un grupo de naves, que un jeneral que

tiene que andar a caballo, trasnochar en el campamento i hacer una vida mui activa. Se requiere mas vigor físico en un jeneral que en un almirante.

Es cierto que las tendencias modernas en las armadas de todos los países de Europa es la que ha espresado el señor Ministro; pero no creo que podamos imitarlos en este punto.

En jeneral, creo que deben igualarse ambas instituciones. Talvez habria razones para exigir el retiro a los jefes de la Marina en edad mas avanzada que a los jefes del Ejército; pero yo no voi tan allá, i me limito a opinar de la misma manera que el honorable Senador por Llanquihue.

El señor **Claro Solar**.—Por mi parte, acepto la indicacion que se ha formulado para modificar la edad en que debe exigirse el retiro a los jefes de la Marina, por cuanto ello está de acuerdo con el criterio de las leyes dictadas anteriormente sobre el particular.

No diviso qué razon habria para establecer el retiro forzoso en la Marina a una edad ménos avanzada que en el Ejército. La única que ocurriría seria que mañana tendríamos que aprobar otro proyecto para rebajar tambien la edad del retiro forzoso en el Ejército; lo cual seria contrario a acuerdos anteriores del Senado i a declaraciones del mismo, que ha estimado que son reducidas aun las edades de sesent i tres años, sesenta i uno, cincuenta i ocho i demas fijadas en la lei actual para el retiro de los oficiales de tierra. En el Senado se ha manifestado que aun seria conveniente aumentar esas edades, pues ya se han cumplido los propósitos que se tuvo en vista al dictar la lei vijente, que eran formar carrera en el Ejército i renovar su personal, pero, en cambio, en realidad se han formado dos ejércitos, uno activo i otro en retiro, i este último tiende a ser mas numeroso que al primero dentro de algun tiempo mas.

Se argumenta, i el señor Ministro nos acaba de citar la Marina inglesa, que en otras partes se hace lo mismo que propone el proyecto, sin que jamas el personal en retiro llegue a ser mas numeroso que el que está en servicio. Yo hago presente que, a pesar de todo, éste es un gran problema para un país pobre como el nuestro, que tiene sus finanzas en mui malas condiciones. Temo mucho que, por mui buenos que hayan sido los cálculos que han servido de base para formar la Caja de Retiro para el Ejército i la Armada, tenga que seguir el Estado subvencionándola, aun cuando se aumente la cuota con que se debe suscribir el personal.

Tengo a la mano datos que se refieren a la proporcion de marinos en servicio i retirados que habia en 1913 en las marinadas de Inglaterra i de Chile. Véase la comparacion:

| GRADOS | MARINA INGLESA | | MARINA CHILENA | |
|-------------------------------------|----------------|-----------|----------------|-----------|
| | En servicio | En retiro | En servicio | En retiro |
| Almirante Flota..... | 3 | 6 | — | — |
| Almirante..... | 12 | 99 | — | — |
| Vice-almirante..... | 22 | 14 | 3 | 2 |
| Contra-almirante..... | 55 | 341 | 7 | 7 |
| Capitan de navio..... | 258 | 333 | 21 | 7 |
| Capitan de fragata..... | 397 | 453 | 35 | 10 |
| Capitan de corbeta i tenientes..... | 1,937 | 572 | 181 | 53 |
| Oficiales jenerales..... | 92 | 260 | 10 | 9 |

Ojalá se mantenga siempre esta misma proporcion en nuestro país.

No es un ejemplo que me convenza el de la rica Inglaterra, para nosotros que estamos en el pobre Chile, sobre todo despues de las observaciones que ha formulado el honorable Senador por Tacapacá, pues yo creo como Su Señoría que la cuestion del salitre puede darnos alguna sorpresa desagradable.

Es cierto que la inmovilidad de los puestos superiores detiene a los que ocupan los puestos inferiores, pero contra esto nada podemos hacer, i no es posible que aprobemos esta lei en forma que pudiera ser una verdadera carga para el Erario nacional.

Por estas razones votaré la idea de establecer las mismas edades para el Ejército i la Armada.

El señor **Búlnes**.—No me pronuncio sobre la cuestion de las edades, i en cuanto a la diferencia entre los países pobres i ricos

que ha tocado el honorable Senador por Aconcagua, no la acepto. O tenemos un Ejército i una Armada en buenas condiciones o no los tenemos, porque estas instituciones son máquinas que cuestan mui caro i el país debe hacer sacrificios por mantenerlas.

En las campañas marítimas, como se demostró en la guerra con el Perú, no todo lo resuelve el armamento nuevo i bueno, sino que la eficiencia depende ante todo de la capacidad del jefe, que debe dedicar a su mando veinte horas i aun mas en algun día que sea necesario.

Por mi parte, estimo que hai que modificar las condiciones del retiro cuando sea necesario. Si mañana, por ejemplo, nos encontramos delante de una situacion naval distinta de la actual, tendríamos que volver a modificar las condiciones de retiro. Si necesitamos submarinos, será indispensable fijar la edad de retiro de los oficiales a lo sumo en cuarenta años porque despues de esa edad un hombre no está apto para el servicio en esa clase de naves.

El señor **Varas**.—No veo razon alguna para hablar, con motivo de esta lei, de la paz i de la guerra. En tiempo de guerra no rejirán las disposiciones de esta lei, puesto que el Presidente de la República puede llamar al servicio a todos los oficiales retirados; i al mismo tiempo, tiene amplias facultades para retirar del servicio a los que considere ineptos.

Por lo demas, la vida del marino es distinta de la de los oficiales de tierra. El programa de trabajo en la Armada es superior al del Ejército en cuanto a armamento, i las condiciones de vida varian con mucha frecuencia.

No sería posible pedir un servicio satisfactorio a un oficial de un submarino despues de treinta años de edad. Por otra parte, los jóvenes entran a la Escuela Naval i los que ambicionan hacer carrera se encuentran ahogados por la falta de vacantes. Por todas estas consideraciones, creo que no es posible equiparar el Ejército con la Marina. Si se quiere, a pesar de todo, hacer menor la diferencia, acéptese la que indica el señor Ministro, esto es, aumentar las edades en un año.

El señor **Barros Errazuriz**.—Yo he formulado indicacion para igualar el Ejército con la Armada.

El señor **Soublette** (Ministro de Marina).—Yo he propuesto que se aumenten en un año todas las edades.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar la indicacion del Senador por Llanquihue, i si fuera rechazada, se votará la del señor Ministro

Puesto en votacion el artículo con la indicacion propuesta por el señor Barros Errázuriz, resultó aprobado por tres votos contra nueve.

Se puso en discusion el artículo 4.º

El señor **Claro Solar**.—Este artículo es igual a uno de la lei vijente para el Ejército, i en la práctica ha resultado una enormidad. No es posible que un oficial se retire por razon de edad i, sin haber sido ascendido, pase a gozar del sueldo correspondiente al grado inmediatamente superior.

Por lo demas, ya el Honorable Senado ha manifestado su opinion sobre el particular, pues suprimió esta disposicion al discutirse la lei que ha rejido este año relativa a ciertas reducciones en las gratificaciones de los militares.

Voi a votar en contra de este artículo, porque soi de opinion que no se establezca para la Marina i que se suprima de una manera definitiva para el Ejército.

El señor **Búlnes**.—Entiendo que esto está suprimido en el Ejército.

El señor **Claro Solar**.—Durante este año solamente.

Puesto en votacion el artículo, resultó desechado por doce votos contra seis i dos abstenciones.

Sin debate se dieron por aprobados los artículos 5.º, 6.º i 7.º

Se puso en discusion el artículo 8.º

El señor **Claro Solar**.—Yo no acepto este artículo porque no parece conveniente dejar a la mera voluntad de los oficiales la vida misma de la Armada.

El Senado se ha pronunciado de una manera perfectamente clara en este sentido al discutir la lei de Caja de Retiro del Ejército i Armada en agosto del presente año.

De manera que volver a insistir, señor Presidente, me hace el efecto de los que quieren horadar una piedra con gotas de agua.

Yo rechazo, por consiguiente, el retiro voluntario.

El señor **Búlnes**.—Esta disposicion del retiro voluntario, al reves de lo que piensa el honorable Senador por Aconcagua, me parece mui útil.

No hai ejército bien organizado sin esta base de seleccion i eliminacion. El individuo que tiene treinta años de servicios activos i ya no sienta estímulo ni anhelo para hacer carrera, que no estudia ni trabaja en forma alguna, hace daño a la institucion, porque impide que entren o asciendan elementos vigorosos i acti-

vos. De manera que es una obra de depuracion facilitar el retiro a los treinta años, pues se acojerá a esa disposicion únicamente aquel elemento que no tiene concurso alguno que aportar al servicio.

Pero como una disposicion semejante no se ha adoptado para el Ejército, aceptaré la supresion de este artículo, a fin de que la Armada no se encuentre en situacion privilegiada respecto de aquel. Insistiré, sí, en que una disposicion semejante seria mui útil en la Armada; i si alguna vez se propone implantarla en el Ejército, apoyaré la idea con todo entusiasmo i trataré de hacerla estensiva a la Marina.

El señor **Walker Martínez**.—Desearia que el señor Ministro me esplicase un poco mas el alcance de esta disposicion.

Se ha estado diciendo aquí que no es conveniente el retiro voluntario, i desearia saber qué podrá hacer un jefe a quien se encomiende una comision que no pueda o no quiera desempeñar, ya sea porque su dignidad se lo impida o por otro motivo.

El oficial que se encuentra en ese caso queda colocado en la disyuntiva de desempeñar la comision aun contra su voluntad o retirarse de las filas; pero si se le cierra esta puerta de escape ¿qué podrá hacer?

El señor **Barros Errázuriz**.—Califica servicios.

El señor **Soublette** (Ministro de la Guerra).—Como dije en ocasion pasada, una disposicion de esta naturaleza tiene por objeto seleccionar el personal de la Marina. Hai oficiales subalternos en la Armada que tienen el tiempo reglamentario para ascender, han desempeñado sus funciones correctamente, su honorabilidad no deja nada que desear, pero no tienen condiciones para desempeñar funciones de jefes superiores. ¿Cómo se puede eliminar a esos oficiales?

Si el Senado quisiera aprobar este artículo en la forma que viene, me atreveria a rogarle que acordara su vijencia para dentro de algunos años, porque la Caja de Retiro no hizo cálculos sobre esta base.

El señor **Besa**.—Yo recuerdo que este punto fué largamente discutido i que este artículo fué despachado por una gran mayoría.

Es mui distinto el retiro a la calificacion de servicios, porque éste es un castigo que se impone a un oficial. Mi opinion es que un jefe del Ejército o de la Armada no puede rehusar las comisiones que se le encomiendan i es de suponer que éstas jamas vayan contra su honor. En caso de disidencia de opiniones, me parece que el inferior debe someterse a las órdenes de su superior.

El señor **Soublette** (Ministro de Guerra).—Se podría acordar que en este caso se retiraran con el setenta i cinco por ciento de su sueldo.

El señor **Besa**.—En ese caso yo creo preferible que el oficial calificara servicios. Por mi parte votaré en contra del artículo.

El señor **Soublette** (Ministro de Guerra).—Formulo indicacion para que en este caso los oficiales se retiren con el setenta i cinco por ciento del sueldo i para que este artículo comience a rejir cinco años despues de promulgada la presente lei.

Cerrado el debate se puso en votacion el artículo en la forma propuesta por el señor Ministro de Guerra i Marina, i resultó aprobado por doce votos contra tres, habiéndose abstenido de votar tres señores Senadores.

Se puso en discusion el artículo 9.º

El señor **Claro Solar**.—Creo seria mas conveniente decir que las pensiones se pagarán «por la Caja de Retiro del Ejército i de la Armada» i no «con fondos de la Caja».

Propongo esta modificacion.

Se dió por aprobado el artículo con la modificacion propuesta por el señor Claro Solar.

Sin debate se dió por aprobado el artículo 10.

Se puso en discusion el artículo transitorio.

El señor **Claro Solar**.—Hago indicacion para que el artículo se redacte en esta forma: «Se derogan los incisos 2.º i final del artículo 5.º de la lei número 2,046, de 9 de setiembre de 1907, las disposiciones vijentes contrarias a la presente lei i el artículo 39 de la lei 2,644, de 23 de febrero de 1912».

El Senado acaba de suprimir el artículo 4.º del proyecto, i yo me pongo en el caso del Ejército para proponer que tambien se suprima esta disposicion de la lei respectiva.

El señor **Búlnes**.—Pero ¿cómo vamos a introducir una disposicion relativa al Ejército en un proyecto que se refiere a la Armada?

El señor **Soublette** (Ministro de Guerra i Marina).—En la Cámara de Diputados se propuso esto mismo, i se rechazó porque se consideró que no era reglamentario, que se nece-

sitaba un proyecto aparte para modificar la lei del Ejército.

El señor **Claro Solar**.—Entonces va a existir una division marcada entre el Ejército i la Marina a este respecto; pero no hago cuestion, i el señor Ministro tendrá los medios de pedir que se subsane esta desigualdad.

El señor **Búlnes**.—¿Cómo es la idea de Su Señoría?

El señor **Claro Solar**.—La idea es que el Ejército i la Marina queden iguales en cuanto a lo que proponia el artículo 4.º de este proyecto, porque si esto fué rechazado para la Marina, es lo justo que se suprima tambien en el Ejército.

El señor **Búlnes**.—Pero no cabria hacerlo en una lei especial para la Marina.

El señor **Claro Solar**.—Pero la idea es conveniente.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el artículo con la modificacion propuesta por el señor Senador por Aconcagua.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado en esta forma.

Aprobado.

El señor **Soublette** (Ministro de Guerra i Marina).—Deseo proponer otro artículo transitorio, que diria así:

«Esta lei entrará en vijencia un mes despues de su publicacion en el *Diario Oficial*.»

Tácitamente se dió por aprobado este artículo.

El señor **Charme** (Presidente).—Queda terminada la discusion del proyecto.

Solicito el acuerdo de la Cámara para tramitarlo sin esperar la aprobacion del acta.

Acordado.

El señor **Soublette** (Ministro de Guerra i Marina).—Agradezco profundamente al Honorable Senado esta muestra de deferencia que ha tenido para con la Armada.

El señor **Charme** (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

